

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES
TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO SAN
CRISTÓBAL ESTADO TÁCHIRA**

**Trabajo presentado como requisito para optar al Título de Especialista
en Gerencia Tributaria**

Autor: Raquel L. Monsalve V.

Tutor: Consuelo Mantilla L.

San Cristóbal, Abril de 2012

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana **Raquel Liliana Monsalve Vásquez**, para optar al Grado de especialista en gerencia tributaria, cuyo título es **Plan De Capacitación Para El Cumplimiento De Los Deberes Tributarios En El Impuesto Al Valor Agregado De Las Pequeñas Y Medianas Empresas En El Municipio San Cristóbal Estado Táchira**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los 10 días del mes de abril de 2012.

Consuelo Mantilla De Labrador

C.I. N° V-15.157.978

INDICE GENERAL

	Pp.
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
LISTA DE CUADROS	v
RESUMEN.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPÍTULO	
 I. EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Justificación de la Investigación.....	10
 II. MARCO TEÓRICO.....	13
Antecedentes de la Investigación.....	13
Bases Teóricas.....	17
Bases Legales.....	49
Definición de Términos Básicos.....	51
Operalización de las Variables.....	57
 III. MARCO METODOLÓGICO.....	59
Tipo de Investigación.....	59
Diseño de la Investigación.....	60

Estudio de Factibilidad.....	60
Fase I Diagnóstico.....	60
Población.....	60
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..	61
Instrumento de la Recolección de Datos.....	62
Validez y Confiabilidad de los Instrumentos.....	63
Procesamiento de Datos.....	64
Fase II Factibilidad.....	64
Fase III Diseño.....	65
Fase IV Validez.....	65
IV ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	67
V PROPUESTA.....	73
Plan de Capacitación Para El Cumplimiento De Los Deberes Tributarios Sobre El Impuesto Al Valor Agregado En Las Pequeñas Y Medianas Empresas Ubicadas En El Municipio San Cristóbal Del Estado Táchira.....	73
VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	88
Conclusiones.....	88
Recomendaciones.....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	91
ANEXO.....	95
Anexo A.....	96

LISTA DE CUADROS

Cuadro N°		Pp.
1.	Pequeña y Mediana Empresa (PYME).....	40
2.	Operalización de las Variables.....	58
3.	Bases Legales.....	67
4.	Especificaciones Técnicas.....	70
5.	Alternativas Para La Mejora Del Cumplimiento.....	72

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**Plan De Capacitación Para El Cumplimiento De Los Deberes Tributarios En El
Impuesto Al Valor Agregado De Las Pequeñas Y Medianas Empresas En El
Municipio San Cristóbal Estado Táchira**

Autor: Monsalve, Raquel
Asesor: Mantilla, Consuelo
Año: 2012

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo Proponer un plan de capacitación para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, con base a lo establecido en el marco legal que rige la materia en el país. El tipo de investigación fue descriptiva y transversal, bajo un diseño de campo. La población fue conformada por cuatrocientas cincuenta y dos (452) pequeñas y medianas empresas de Municipio San Cristóbal, Estado Táchira; utilizándose un cuestionario de 12 ítems con respuestas dicotómicas, el cual fue validado por un experto. Se concluye que los deberes tributarios de las empresas indicadas respecto al IVA son: estar inscritas en el registro de información fiscal, emitir factura con las especificaciones del SENIAT, declarar y enterar oportunamente el IVA, mantener actualizado los libros de compra y venta referente al IVA; archivándolos y resguardándola hasta su prescripción. En término general estas empresas se encuentran en una situación de regularidad en relación al cumplimiento de la normativa legal que rige al IVA, caracterizándose por concentrarse en su inscripción ante el registro de información fiscal; utilizar y emitir facturas con los requisitos; tener una clara precisión del tipo de contribuyente que representa y tener poca atención a las formalidades referidas a la contabilidad, su registro y resguardo.

Descriptores: IVA, pequeñas y medianas empresas, plan de capacitación

INTRODUCCIÓN

En Venezuela existe un importante déficit fiscal, ya que el ingreso público no alcanza para cubrir los gastos y obligaciones del Estado. El gobierno ha implementado acciones correctivas, una de ellas ha sido crear un organismo denominado Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), cuyo principal objetivo, es recaudar tributos para la Nación. Por esta razón El SENIAT ha incorporado planes para así obtener mayores ingresos mediante la recaudación de impuesto para cumplir con las obligaciones básicas del Estado y por lo tanto la emancipación económica sobre la renta petrolera.

Todos los individuos tienen la obligación de coadyuvar con el gasto público y una manera de hacerlo es a través del pago de todos estos impuestos; por lo tanto también aquellos individuos que estén en representación de una personalidad jurídica, como las pequeñas y medianas empresas como las del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

En el presente trabajo de investigación se diseñó un plan de capacitación para el cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado, aplicados a las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, para la realización de este plan de capacitación se estructura la investigación de la siguiente manera:

Capítulo I, se plantea el problema a investigar, partiendo de lo general a lo específico, los objetivos, tanto generales como específicos y la justificación que se le dio a la investigación.

Capítulo II, se citan los antecedentes de la investigación, así como sus bases teóricas e igualmente se enfatiza sobre cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado, las pequeñas y medianas

empresas (PYMES), entre otros aspectos; a su vez las bases legales, la definición de términos básicos y finalmente la operacionalización de las variables.

Capítulo III, se especifica primordialmente el tipo y diseño de la investigación, seguidamente el estudio de factibilidad contenida de la fase I desarrollando la población, las técnicas que se aplicaron en la recolección de los datos, la forma en que se analizaron y los recursos que se utilizaron en el desarrollo del estudio, continuando con la fase II factibilidad, fase III Diseño y en último lugar fase IV comprendida por la validez.

Capítulo IV, comprendido por el análisis de los resultados los cuales se evidenciaron con el transcurrir de la investigación; posteriormente el Capítulo V, donde se presento el plan de capacitación para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira. Culminando así esta investigación con el capítulo VI en cual está basado en las conclusiones y recomendaciones y consecutivamente las referencias bibliográficas y el anexo de la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema

Históricamente se ha constituido una importante fuente de generación de ingresos para el financiamiento público como lo es el petróleo, teniendo como contraparte las transferencias que el Estado realiza con el propósito de financiar las políticas públicas en particular, y el gasto público en general. Pérez¹ señala que la política fiscal de cualquier Estado resume con claridad, cuáles son las clases (de mayor o menor ingresos) y sectores sociales (trabajadores, comerciantes, importadores, industriales, otros) que le permite a cualquier gobierno llevar adelante los llamados gastos sociales y de capital, y sobre todo, redistribuir en beneficio de esa parte de la renta nacional que es el ingreso fiscal.

Hernández, expresa que “a través del sistema tributario se implanta en cada país una serie de impuestos, mediante los cuales se busca recaudar cantidades de dinero suficientes para soportar parte del gasto público”², en este propósito, se ha creado el impuesto sobre la renta, el impuesto a las bebidas alcohólicas, al tabaco, a las importaciones, a las transacciones financieras, y el impuesto al valor agregado, entre otros.

En Venezuela a partir de 1993, para enfrentar una crisis financiera de carácter estructural, por el órgano del Poder Ejecutivo Nacional, investido de las potestades legales y normativas correspondientes de manera extraordinaria, a través de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, según Gaceta Oficial N° 35.280 del 23 de agosto de 1993, instrumentó una serie de modificaciones en el área tributaria con el firme propósito de coadyuvar al incremento de la recaudación tributaria de origen no petrolero; modernizar el

¹Pérez: *Análisis del Sistema Impositivo Venezolano*. Caracas. Editorial Limusa. 2007, p.63

²Hernández: *Quien paga impuestos en Venezuela*. www.soberania.org - 25/09/06. [Consulta 15de mayo 2010].

sistema jurídico tributario; desarrollar una cultura tributaria y mejorar la eficiencia y eficacia institucional en el ámbito tributario.

Con tal propósito, se dictó el Decreto Ley N° 3.145 de fecha 16 de septiembre de 1993, mediante el cual se creó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), creado por primera vez durante el gobierno del Dr. Ramón J. Velásquez, destinado a gravar la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes y servicios en todo el Territorio Nacional, con una alícuota general del 10%. Betancourt, sostiene que:

En sus primeros tres meses de vigencia, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue aplicado sólo en el ámbito de mayoristas, pues la Ley que autorizó al Ejecutivo Nacional para dictar medidas extraordinarias, expresamente dispuso que en su primera etapa, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sería un impuesto general a las ventas hasta el nivel de mayoristas hasta el 31 de diciembre de 1993 y que a partir del 1 de enero de 1994, se extendería hasta las operaciones que se efectuasen con los consumidores finales o ventas al detal³.

El 1 de enero de 1994, se inició la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo en febrero de ese año, se suspende en todo el territorio nacional su aplicación en lo referente a las operaciones que se efectuaran con los consumidores finales o ventas al detal. Como sustituto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se promulgó el Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (ICSVM), con vigencia mediante Decreto Ejecutivo con rango y fuerza de Ley N° 187, de fecha 25 de mayo de 1994, parcialmente modificado mediante Ley del 25 de julio de 1996, el cual fue publicado en Gaceta Oficial N° 36.095 el 27 de noviembre de 1996.

Según Hernández⁴ en los inicios del gobierno del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, es implementado nuevamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según Decreto de Ley N° 126 en Gaceta Oficial N° 5.341 del 5 de mayo de 1999 entrando en vigencia mismo año. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se ha mantenido desde entonces, pero ha sido objeto de

³Betancourt: "La materia Impositiva en Venezuela" *El Impuesto al Valor Agregado*. www.gestiopolis.com. [Consulta 15 de mayo, 2008].

⁴Hernández: *Quien paga impuestos en Venezuela*. www.soberania.org - 25/09/06. [Consulta 15 de mayo 2010].

diversas reformas, iniciada desde el año 2000, y otras tantas, con la única variación de la alícuota impositiva, hasta la vigente Ley de Reforma Parcial de la Ley del IVA, publicada en Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006. Y su aporte (52% de la recaudación) al presupuesto nacional, en el año 2005, se ubica en la cantidad de 20,01 billones de Bs; siendo muy superior al aporte de Impuesto Sobre La Renta que representó el 27% del total recaudado.

Justamente, la Administración Tributaria, a través del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para controlar y atender a una parte importante de la recaudación de contribuyentes con mayor significación fiscal, incorpora al sector público y privado, en este último se incluyen las pequeñas y medianas empresas, como responsable de la recaudación y pago del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agentes de retención de los contribuyentes ordinarios del IVA.

El sector de pequeña y medianas empresas en el país, constituye una amplia y sólida base tributaria para el tesoro nacional por su gran diversidad de actividad económica que a través de ellas se desarrolla. Expresa Hernández⁵ que particularmente el sector comercial, agrupa un significativo número de establecimientos en todo el país y tiene una gran magnitud de operaciones, lo que aporta un importante porcentaje de ingresos por concepto del Impuesto al Valor Agregado el cual percibe al fisco nacional a través del SENIAT.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones y acciones legales, normativas y promocionales que la administración tributaria nacional (SENIAT) ha implementado, y siendo que ciertamente las metas de recaudación han sido cumplidas a nivel nacional, persisten aún situaciones que develan el no cumplimiento de manera integral de los sectores públicos y privados de los requerimientos respecto al cobro y enteramiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

⁵Hernández: *Quien paga impuestos en Venezuela*. www.soberania.org - 25/09/06. [Consulta 15 de mayo 2010].

Pero es necesario aclarar que, los pequeños y medianos establecimientos o empresas (PYME'S), por diversas razones, han presentado dificultades para responder en la medida esperada con los deberes tributarios respecto del IVA. No siendo entonces una evasión intencionada y evidenciándose una latente falta de adecuación de los recursos cognitivos humanos, administrativos, financieros, tecnológicos para gerenciar eficientemente la retención y enteramiento del impuesto al valor agregado. Esta tarea implica para los agentes de retención sistematizar e implantar los procedimientos respectivos en cumplimiento a la ley.

En ese sentido, de acuerdo a Golia, enuncia que:

El 5 de agosto el Intendente Nacional de Tributos Internos del SENIAT, en una conferencia en la capital de la República Bolivariana de Venezuela, desarrolló la teoría, según la cual, la esencia del Plan Evasión Cero es que a mayor cumplimiento tributario, menor será la presión fiscal, ya que en Venezuela existe una enorme presión tributaria; por cuanto, los tributos que legalmente se exigen no se recaudan efectivamente y a ello se le suma una gran evasión tributaria.⁶

Vinculado a lo anterior, las pequeñas y medianas empresas agrupa una amplia gama de sectores y actividades, y todas han debido ajustar su plataforma administrativa en función del requerimiento fiscal del Estado, a los fines de responder de manera efectiva con lo señalado en la normativa que rige la materia impositiva nacional. Sin embargo, al igual que toda novedad, la tarea de efectuar la retención y enteramiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), inciertamente introduce en las pequeñas y medianas empresas nuevos elementos a ser considerados en su funcionamiento administrativo, presupuestario y fiscal.

El régimen fiscal venezolano, a través del Código Orgánico Tributario de 2001, establece una serie de deberes tributarios formales inherentes a los sujetos pasivos que tienen la finalidad de lograr un efectivo control fiscal por parte de la administración tributaria obligada a velar por el cumplimiento de

estos deberes, a los fines de lograr una eficiente recaudación de los tributos, destinados al cumplimiento de los fines del Estado, tales como la seguridad, salud, educación, ente otras.

Al respecto y con el ánimo de facilitar el cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para formalizar las normas y procedimientos respectivos, en marzo del 2003 es publicado el Instructivo Técnico de Transmisión Información al SENIAT N° 70.20.90.019, contentivo de las orientaciones de acceso a su página Web, para todo lo relacionado a las nuevas regulaciones para el pago y declaración de los impuestos por internet, al cual pueden tener acceso todos los contribuyentes y así realizar toda la tramitación correspondiente.

Con relación a la caracterización del sector de las pequeñas y medianas empresas en Venezuela, FUNDES⁷ sostiene que el 61% de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) tiene por lo menos dos socios, el 56 % tienen más de 10 empleados, el 76% cuentan dentro de sus oficinas con computadoras, pero el 24 % de estos establecimientos no las utilizan adecuadamente, el 40% no utiliza software administrativo y un 60% no utiliza medios automatizados como apoyo para las operaciones de compras, ventas y manejo de inventarios. Con respecto al uso de internet, el 74% manifiesta no tener acceso a esta importante herramienta de comunicaciones y gestión.

En ese orden, es preciso considerar las pequeñas y medianas empresas (PYMES), se les desconoce con precisión la forma en que éstas dan cumplimiento a los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA); en ese sentido, se genera la necesidad de indagar y analizar sobre diversos aspectos vinculados con los procesos relacionados con tales deberes, a los fines de identificar y caracterizar los obstáculos y debilidades que ellos han implicado, localizadas en Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, para asegurar el cabal cumplimiento del ordenamiento jurídico

establecido e impedir la aplicación de sanciones por incumplimiento de normas tributarias.

En el marco de la situación anterior planteada, surge la siguiente interrogante. ¿Cómo es el cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira?

Objetivos De La Investigación

Objetivo General

Proponer un plan de capacitación para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira.

Objetivos Específicos

1. Identificar la situación actual en cuanto a los deberes tributarios en el Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira.
2. Analizar la base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado.
3. Caracterizar las especificaciones técnicas del cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira.
4. Diseñar un plan de capacitación para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira.

Justificación e Importancia de la Investigación

Hoy día, los bruscos cambios que se presentan en la economía y las exigencias del entorno, obligan a las organizaciones a administrarse en forma dinámica y sobre todo controlada, con el fin de cumplir con las exigencias establecidas por la Administración Tributaria para cubrir con los fines por los cuales fue creada.

En el ámbito nacional, los contribuyentes tanto público como privado, deben estar preparados para cumplir con sus obligaciones tributarias, en tanto su condición de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, lo que implica tener una visión clara y sistemática de las actuaciones administrativas y contables que facilitan las actividades, apegado a las exigencias y disposiciones legales, haciendo oportuno su enteramiento.

En tal sentido, la razón motivadora de esta investigación la constituye el diseño de la propuesta para dar cumplimiento de las formalidades legales que tienen los entes privados (PYME'S) con respecto al Impuesto al Valor Agregado así como los procedimientos empleados por las mismas para su recaudación y enteramiento, con la finalidad de aportar los conocimientos necesarios sobre estas obligaciones tributarias, a las cuales están sujetas, y la identificación de aquel o aquellos modos más apropiados para que puedan cumplir con sus obligaciones.

De esta manera se le pueden proporcionar herramientas que le permitan a la organización desarrollar programas estratégicos para el conocimiento de sus obligaciones tributarias e impedir que sean sancionadas por incumplimiento de la ley que regula la materia.

Este estudio se considera de utilidad, en tanto pretende comprobar mediante el diseño de un plan estratégico, el cumplimiento de la norma establecida para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cuanto a la determinación y enteramiento de su

pago, en las pequeñas y medianas empresas, cuya actividad la desarrollan en el municipio San Cristóbal del Estado Táchira.

La investigación tiene su justificación teórica basada en los conocimientos que aporta la normativa legal reguladora del Impuesto al Valor Agregado (IVA), especialmente en cuanto a los procedimientos de retención y enteramiento. Metodológicamente la investigación se justifica, por cuanto la misma tiende a fortalecer y coadyuvar a garantizar la recaudación del tributo y a su vez, permite identificar posibles problemas existentes en las pequeñas y medianas empresas (PYME'S), para así poder generar las recomendaciones específicas en cada caso para su resolución.

Con respecto a la relevancia social y humana, es importante señalar que el Estado venezolano, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela⁸, en su Artículo 299, el cual establece un régimen socioeconómico fundamentado en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano, integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad.

Asimismo, la mencionada Constitución establece en su Artículo 133 que toda persona tiene el deber de cooperar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Además, el Artículo 316 establece que el Sistema Tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas, según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En términos legales, el gobierno nacional tiene el deber de recaudarlos tributos y los contribuyentes pagar los mismos, por lo que la

presente investigación considera básicamente, la normativa legal vigente de los procedimientos de retención y enteramiento del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales denominados entes públicos; donde se sustenta la legalidad de las normas que rigen el mencionado tributo.

En cuanto al aspecto científico, es importante mencionar que la falta de cultura tributaria es un objetivo estratégico a combatir, ya que está íntimamente ligado con la dificultad del sistema tributario venezolano, lo cual ocasiona como principal consecuencia que los contribuyentes elijan evadir la Ley, Razón que debe motivar a los profesionales tributarios integrantes o no de la Administración, a aportar estudios que generen el desarrollo de dicha cultura tributaria; de manera que, se pueda crear conciencia cívica que proporcione, de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente, ingresos por la vía impositiva para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Asimismo, los métodos y herramientas utilizados para llevar a cabo esta investigación sirven de base para investigaciones posteriores en el mismo campo de aplicación. Desde el punto de vista contemporáneo, se estudia una variable de esencial importancia para generar cambios importantes en las pequeñas y medianas empresas (PYME'S) y de allí que los resultados, conclusiones y recomendaciones brinden un aporte importante para las mismas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

En la presente investigación, se analizan consideraciones referentes a ciertos estudios aplicados a la normativa legal vigente en nuestro país, con la finalidad de establecer criterios básicos claros de aplicación consecuente en las empresas Pymes. El indagar en antecedentes relativos al tema objeto de estudio, constituye el primer paso para analizar la situación de las empresas en el Municipio san Cristóbal Estado Táchira.

Márquez (2005)⁹, titulado “Recomendaciones y Mejores Prácticas para la Tributación de PYMES en Latinoamérica” este proyecto ha sido financiado por el Fondo General de Cooperación de España en el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). Además, en él participan la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de España, el Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), y el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP).

El principal objetivo del proyecto es tratar de sistematizar y dar permanencia a la discusión de temas clave pre-identificados, que naciendo de las necesidades actuales de los países permita alcanzar soluciones y guías de acción aplicables a la problemática concreta de los países de la región Latinoamericana.

Bajo una metodología participativa y de discusión en los Encuentros Internacionales de Estudios (E.I.E.) que se celebran para cada tema identificado, las administraciones nacionales y las instituciones internacionales especializadas podrán plasmar un conjunto de buenas prácticas adaptadas a la realidad de la Región, buscando una mayor homogeneidad y estandarización en la formulación de la política fiscal, la lucha contra el fraude y en la profundización de los procesos de integración económica y comercial.

De igual forma, González (2007)¹⁰, en su investigación titulada “La Política fiscal en las pequeñas y medianas empresas México”, manifestó: Que la política fiscal en México ha sido mal llevada a lo largo de muchos períodos gubernamentales, uno y otro gobierno han tratado de implantar paquetes económicos que reactiven la economía mexicana, pero lamentablemente fallan al no poder controlar el Gasto Público y mucho menos se ha creado una cultura tributaria en los ciudadanos y empresas Mexicanas.

Según la investigación realizada por Rodríguez (2002)¹¹, en el trabajo de investigación de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, titulada “Obligaciones Tributarias de las Pequeñas y medianas (Pymes) adscritas al centro de Tecnoparque de Barquisimeto”, Expresa que a mayor conocimiento de la norma, mayor interés por documentarse sobre la misma o buscar especialistas en el área que le permita cumplir con sus obligaciones tributarias, por el contrario el riesgo de incumplimiento de las obligaciones tributarias es alto cuando el sujeto pasivo no alcanza un nivel de cultura tributaria sobre las leyes y a las que pudiera estar sujeta la empresa que representa.

Partiendo de lo anteriormente expuesto, el asesor tributario, debe sensibilizar al empresario, con respecto a su obligación a coadyuvar con los gastos públicos, tal como se indica en la Constitución de la Republica

¹⁰González: *La Política Fiscal En Las Pequeñas Y Medianas Empresas México*. México. Universidad de Colima. 2007.

¹¹Rodríguez: *Obligaciones Tributarias de las Pequeñas y medianas (Pymes) adscritas al centro de Tecnoparque de Barquisimeto*. Zulia. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado. 2002

Bolivariana de Venezuela. En este mismo orden de ideas, el empresario con la debida orientación del asesor, deberá cumplir con ciertos requisitos y formalidades indispensables para su organización.

Cabe mencionar que Pérez (2007)¹², realizó un trabajo titulado: “La Cultura Tributaria y los Ilícitos Formales en las pequeñas y medianas empresas (PYME’S)” en la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado. Esta Investigación abordó la definición de cultura tributaria como un capital que debe crearse y lleva su tiempo, ya que está vinculada al arraigo de comportamientos, costumbres y valores que permanecen en el tiempo. Es en este caso, donde se hace énfasis; toda vez que es de todos conocido los planes contra la evasión fiscal desplegados por el SENIAT recientemente, como parte de las acciones para crear una cultura tributaria.

Se ubicó en la modalidad de tipo documental. Siendo su conclusión principal, que el ente rector en materia tributaria debe ejercer un rol protagónico en la implementación de políticas divulgativas de información para las PYMES para que así despierten el interés y el deseo de contribuir voluntariamente. Esta investigación se relaciona con la que se proyecta en que ambas estudian el incumplimiento de la ley tributaria, la que se cita desde el punto de vista de la inexistencia de una cultura sobre el tema, y la que se proyecta desde el análisis de las medidas de control fiscal que aplica la administración tributaria en las PYMES.

Igualmente, Mendoza (2008)¹³ realizó una investigación que llevó por título: “El Poder Tributario y los Principios Constitucionales de la Tributación en las pequeñas y medianas empresas en Venezuela”, esta investigación se realizó en la Universidad de Los Andes, se empleó un diseño documental, de tipo bibliográfico apoyado en un nivel jurídico dogmático. El estudio concluyó que la jurisprudencia venezolana, presenta una buena cantidad de decisiones con contenido doctrinario inestimable. En muchos casos ha sido

¹²Pérez: *La Cultura Tributaria y los Ilícitos Formales en las pequeñas y medianas empresas (PYME’S)*. Zulia. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado. 2002.

¹³Mendoza: *El Poder Tributario y los Principios Constitucionales de la Tributación en las pequeñas y medianas empresas en Venezuela*. Táchira. Universidad de Los Andes. 2008.

la jurisprudencia la que ha ido construyendo un cuerpo de doctrina que a la postre se convierte en derecho positivo.

Es por ello que resulta indispensable impulsar una verdadera simplificación de los procedimientos administrativos tributarios, acatando lo principios y normas que consagran las leyes que rigen la materia. Esta investigación se relaciona con la que se proyecta en cuanto a que sirve de punto de partida al señalar los principios constitucionales que rigen la actividad tributaria en las pequeñas y medianas empresas en el país, en tanto que la que se proyecta propugna investigar la materia de fiscalización en la administración tributaria de las en las pequeñas y medianas empresas.

Finalmente Castañeda (2007)¹⁴, realizó un trabajo titulado: Bases Normativas Que Regulan La Gestión Tributaria En El Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. La cuál consistió en un estudio de tipo documental producto de la revisión bibliográfica sobre las bases normativas que regulan la gestión tributaria en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

El mismo concluyó que la política fiscal en Venezuela ha sido mal llevada a lo largo de muchos períodos gubernamentales, uno y otro gobierno han tratado de implantar paquetes económicos que reactiven la economía venezolana, pero lamentablemente fallan al no poder controlar el Gasto Público y mucho menos se ha creado una cultura tributaria en los ciudadanos y empresas Venezolanas. La presente investigación se relaciona con la que se prepara en que ambas están referidas a la Gestión tributaria en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, la primera desde la normativa que la regula y la que se propone, desde las medidas de control fiscal a esa gestión.

Bases Teóricas

Para la orientación de la presente investigación se hizo necesaria la revisión de las diferentes bases teóricas que permiten sustentar la variable objeto de estudio y precisar los procedimientos de retención y cancelación del IVA como requerimientos para la legalidad de los contribuyentes del IVA, además de su contextualización en el sistema tributario venezolano.

El IVA en el Sistema Tributario Venezolano

En la dinámica del sistema fiscal venezolano, se plantea en 1990 un Proyecto de ley de Impuesto General a las Ventas y Prestaciones de Servicio, que se concreta en 1993, decretándose a finales del mismo año la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se aplicó durante dos meses a nivel de minoristas, aún cuando estuvo aplicándose a los mayoristas hasta Julio de 1994, en Mayo de 1999 se decreta la Ley de Impuesto al Valor Agregado, que viene a derogar la anterior, para gravar la venta de Bienes Inmuebles, la Prestación de Servicios y la Importación de Productos en todo el territorio Nacional, esta ley estuvo vigente hasta Julio de 2002 cuando se promulga una ley de Reforma a la Ley de Impuesto al Valor Agregado en la que se realizan cambios significativos.

Considerando los cambios que trae aparejado cualquier proceso de transformación, la situación fiscal en Venezuela, ha requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados. La primera de dichas estrategias se inició en el año 1989, con la propuesta de una Administración para el Impuesto al Valor Agregado, que luego fuera asumiendo paulatinamente el control del resto de los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento.

A mediados de 1994, se estructuró un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado

de los ingresos, que en Venezuela se denominó “Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas” (conocido por sus siglas o Proyecto SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional. Dicha reforma seguía las tendencias que en ese mismo sentido se habían generalizado en nuestra América Latina, como consecuencia de la crisis de deuda pública de la década de los 80, conjuntamente con los programas de reforma del Estado y de ajuste fiscal entendidos como posibles soluciones a dicha crisis.

Además, con esta reforma se pretendió la introducción de ciertas innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la introducción de normas que hicieran más productiva y progresiva la carga fiscal; a fin de reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero.

Continuando con el proceso de Modernización del Sistema Tributario Venezolano se inicia este siglo con un novedoso Proyecto de Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), que está fundamentado legalmente en el artículo 339 del Código Orgánico Tributario¹⁵ vigente, y en la últimas modificaciones realizadas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que presentan como base fundamental para la creación de esta nueva ley la supresión del monto mínimo para tributar (eliminación de la base de exención) y la designación de agentes de recepción por ventas posteriores (sujetos no categorizados).

Características del Sistema Tributario Nacional

De acuerdo a Cedeño y Días (2004), el sistema tributario venezolano se caracteriza entre otros elementos por lo siguiente:

1. Tener Rango Constitucional.
2. Preservar los principios de Equidad, Capacidad, Progresividad y Eficiencia tributaria.
3. Existir una fuerte tendencia a la evasión fiscal.
4. No contar con una base amplia de contribuyentes.
5. Tener un sistema de recaudación que en su mayoría no cubre las expectativas de las autoridades nacionales.¹⁶

Estas características, determinan de alguna manera la obtención de los ingresos fiscales, entre los cuales se encuentra el Impuesto al valor agregado, como uno de los impuestos más importantes a nivel nacional y sobre el cual se detallan, a continuación, aspectos de importancia.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado según Moya¹⁷, se define como un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, el cual deben pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que realizan las actividades definidas por la Ley como hechos imponible. La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 1º señala lo siguiente:

Es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hechos imponible en esta ley.¹⁸

En este sentido, Villegas,¹⁹ sostiene que el Impuesto al Valor Agregado, es una derivación de los impuestos a las ventas; tributos estos

¹⁶Cedeño, G y Días V.: *El IVA una década de Jurisprudencia en Venezuela (1994 – 2004)*. Caracas, Venezuela. Editorial Torino. 2004. (p.69)

¹⁷Moya: *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Caracas. Venezuela. Segunda Edición. 2006, p.25

¹⁸*Ley del Impuesto al Valor Agregado* .www.seniat.gov.ve. Art.1.

¹⁹Villegas: *Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires. 1999, p.36.

que económicamente inciden sobre los consumos, bajo la denominación genérica de impuestos al consumo se comprende aquellos que gravan en definitiva y como su nombre lo indica, al consumidor de un determinado bien.

Al respecto, González, define el Impuesto al Valor Agregado como:

Un impuesto general al consumo de bienes y prestaciones de servicios no acumulativos, que utiliza una técnica especial de débitos y créditos fiscales que permiten fraccionar el monto de la obligación tributaria global entre quienes intervienen en el proceso de producción y distribución, guardando cada fracción del impuesto en relación proporcional con el valor que cada uno agrega o incorpora al precio.²⁰

Se puede definir, entonces al IVA, como un tributo que grava el valor añadido de todas las transacciones u operaciones económicas, en cada una de sus etapas de la cadena de circulación de los bienes hasta llegar al consumidor final, a excepción de aquellas operaciones consideradas por disposición de la Ley del Impuesto al Valor Agregado como exentas del pago de dicho tributo. También se puede definir como el impuesto a las actividades de comercialización o de compra y venta de los bienes y servicios en todas sus etapas hasta llegar al consumidor final.

Características del IVA

Villegas, define el IVA como:

Un impuesto contemplado en la ley, ya que cumple con el principio de legalidad, indirecto que grava los consumos que son manifestaciones de riquezas o exteriorizaciones de la capacidad contributiva, real ya que no toma consideraciones subjetiva de los contribuyentes, tales como sexo, nacionalidad, domicilio. Llamado igualmente Principio de Reserva Legal y es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley, conocido por otros autores, como el Principio de Legalidad.²¹

Se puede decir, que el IVA es un impuesto a la circulación debido a que grava los movimientos de riquezas que se ponen de manifiesto con el movimiento económico de los bienes, plurifásico debido a que abarca toda la cadena de comercialización hasta el consumidor final, debido a su

²⁰González: *El Impuesto al Valor Agregado y los Contribuyentes Especiales*. Caracas. Venezuela. Editorial Romor. 2008, p.67.

²¹Villegas: *Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires. 1999, p.37.

característica de indirecto, este impuesto elimina las distorsiones de precio, dificultando que el estado altere las pautas de comportamiento del mercado y autor regulado debido a que a través de los créditos fiscales se traslada este impuesto y lo soporta el consumidor final.

Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva. Es un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio. No es un impuesto acumulativo o piramidal. No se incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto. El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

Finalmente, como característica esencial del IVA se puede destacar la fragmentación del valor de los bienes que se enajenan y de los servicios que se prestan para someterlos a impuesto en cada una de las etapas de negociación de dichos bienes y servicios, en forma tal que en la etapa final quede gravado el valor total de ellos.

Los Cuatro Pilares Fundamentales del IVA

Garay²², al referirse a los intereses del fisco, sostiene que el impuesto al valor agregado descansa sobre 4 pilares.

1. **El Debito Fiscal:** Es el gravamen que se le factura sobre los precios netos de ventas, locaciones, obras y prestaciones de servicio imputables al periodo fiscal que se le liquida, se aplicaran las alícuotas fijadas para las operaciones que den lugar a la liquidación que se practica. A este se le acondicionara el que resulta de aplicar a las devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas que al respecto del precio neto, se logren en dicho periodo.

El Crédito Fiscal: Es el gravamen que se le hubiera facturado por su compra o importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones de

servicio, incluido el que proviene de la compra de bienes de uso. Se utilizara hasta el límite que surja de aplicar sobre los montos netos imponibles, la alícuota que hubiera estado sujeto en su oportunidad. También será crédito fiscal el gravamen que resulta de aplicar a los importes de los descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones, que respecto a los precios netos, se otorguen en el periodo fiscal por las ventas, locaciones o prestaciones de servicio.

2. **Las facturas de compra y venta:** Es un documento tributario de compra y venta que registra la transacción comercial obligatoria y aceptada por ley. Este comprobante tiene para acreditar la venta de mercaderías u otros, porque con ella queda concluida la operación. La factura tiene por finalidad acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las Ventas que tengan derecho al crédito fiscal.

Asimismo cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gastos y costos para efecto tributario y en el caso de operaciones de exportación.

3. **La contabilidad:** La contabilidad y los impuestos son una herramienta fundamental para que los usuarios externos e internos de la empresa evalúen la situación económica de ésta y sus perspectivas, en el corto, mediano y largo plazo. Por lo tanto es necesario que las personas que se desempeñan en la gestión de las organizaciones, posean un adecuado conocimiento y comprensión de los estados financieros, el esquema general de los impuestos, para poder analizar el impacto del entorno y la política económica en la actividad empresarial.

Tipificación de Contribuyentes

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los contribuyentes o sujetos pasivos son los destinatarios legales del tributo, o sea, el deudor por cuenta propia. Los cuales se mencionan a continuación.

Contribuyentes Ordinarios

Según Moya (2006)²³ los contribuyentes ordinarios son:

1. Los prestadores habituales de servicio.
2. Los industriales comerciantes.
3. Los importadores habituales de bienes.
4. Toda persona natural o jurídica que realice actividades, negocios jurídicos u operaciones consideradas como hecho imponible por la ley.
5. Los almacenes generales de depósito por la prestación de servicio de almacenamiento, excluida la emisión de títulos valores que emitan con la garantía de los bienes objeto de depósito.
6. Las empresas públicas constituidas bajo las figuras jurídicas de sociedades mercantiles, las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, serán contribuyentes ordinarios en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing.
7. Institutos autónomos y demás entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

Contribuyentes Ocasionales

1. Los importadores no habituales de bienes muebles corporales.
2. Las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles.
3. Los institutos autónomos.
4. Entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

Contribuyentes Formales

Son los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones extensas o exoneradas del impuesto, y sólo están obligadas a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios.

Registro de Contribuyentes

La Ley del impuesto al valor agregado dispone que la administración tributaria debe llevar un registro actualizado de los contribuyentes y responsables del impuesto compatible a los sistemas y métodos que estime adecuados; estableciendo el lugar de registro, las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y proporcionar los contribuyentes y responsables del impuesto quienes estarán obligados a inscribirse en dicho registro, dentro del plazo que al efecto se señale.

En este mismo orden, los contribuyentes que posean más de un establecimiento en que realicen operaciones gravadas, deberán individualizar en su inscripción cada uno de sus establecimientos y precisarla oficina sede o matriz donde debe centralizarse el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. En el artículo 51 de la mencionada Ley, se establece además una serie de sanciones relacionada con el incumplimiento del registro de contribuyentes, expresado en los siguientes términos:

En aquellos casos en donde el contribuyente incumpla con los requisitos y condiciones antes señalados, la Administración Tributaria procederá de oficio a su inscripción, imponiéndole la sanción pertinente. Los contribuyentes inscritos en el registro no podrán desincorporarse, a menos que cesen en el ejercicio de sus actividades o pasen a realizar exclusivamente actividades no sujetas, exentas o exoneradas.²⁴

En atención a la actualización de los datos en el Registro de información Fiscal, el plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Providencia, se venció el 1 de diciembre de 2005.

Deberes de los Responsables en el IVA

Los deberes de los contribuyentes se clasifican en Formales y Materiales. Los Deberes Formales se refieren a las formalidades que debe

²⁴Ley del Impuesto al Valor Agregado .www.seniat.gov.ve. Art.51

observar el contribuyente en su relación con el Fisco, y están resumidos en el artículo 145 del Código Orgánico Tributario²⁵; la cual no resulta del todo y suficientemente explícita y taxativa, por cuanto el encabezamiento del artículo expresa que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

Además se incluye en ellos, los señalados en el artículo 35 del Código (datos a comunicar a la Administración Tributaria), los señalados en los artículos 99 al 107 (referidos a los ilícitos formales por incumplimiento de los deberes), los indicados en los artículos 109 al 114 (ilícitos materiales que consisten en no pagar puntualmente el impuesto de que se trate) y otras que tienen que ver con el dinero.

Los Deberes Materiales son aquellos referidos estrictamente al pago del impuesto. Esto es, alícuota, unidades tributarias y en definitiva el monto a ser pagado a la administración tributaria.

Con respecto a las retenciones practicadas y enteradas indebidamente, señala el Artículo 15 de la citada Providencia Administrativa, que: en caso retención indebida y el monto correspondiente no sea enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar.

Deberes de los Contribuyentes Ordinarios

Todo contribuyente ordinario del Impuesto al Valor Agregado (IVA), debe cumplir con los deberes impositivos contenidos en la base legal; estos deberes son los siguientes:

1. **Inscribirse en los Registros Correspondientes:** Los contribuyentes y responsables del impuesto deben inscribirse en el Registro de

2. Información Fiscal (RIF), ante la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en su domicilio fiscal.

En aquellos casos en donde el contribuyente incumpla con la formalidad de la inscripción, la Administración Tributaria procederá de oficio, imponiéndole la sanción pertinente. Los contribuyentes que califiquen como ordinarios no podrán desincorporarse, a menos que cesen en el ejercicio de sus actividades o pasen a realizar exclusivamente actividades no sujetas, exentas o exoneradas, sin perjuicio del registro existente para los contribuyentes formales del Impuesto. Igualmente deben comunicar a la Administración Tributaria todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro. (Artículo 51 LIVA)²⁶.

3. **Obligación de Emitir Facturas:** Todo contribuyente ordinario, debe emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas que realice, indicando por partida separada el impuesto, y en los casos de operaciones asimiladas a ventas que por su naturaleza no den lugar a la emisión de facturas, un comprobante (orden de entrega o guía de despacho), en el que se indique igualmente el impuesto.

Estas facturas, las cuales pueden ser de forma manual, tickets fiscales emitidos por máquinas fiscales (Punto de ventas e Impresoras fiscales), o formas libres emitidas por sistemas computarizados, así como los comprobantes, deben cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 57²⁷ de la LIVA y la Resolución N° 320 Disposiciones sobre la Impresión y Emisión de Facturas y otros Documentos, publicada en la Gaceta Oficial N°36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999.

La Administración Tributaria puede sustituir la utilización de facturas por otros documentos, o por el uso de sistemas, máquinas o equipos que garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la

²⁶Ley del Impuesto al Valor Agregado .www.seniat.gov.ve. Art. 51,57.

emisión de la factura conforme a las disposiciones establecidas, pueda dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente (Artículo 54 LIVA)²⁷.

Los contribuyentes deben emitir las facturas en las oportunidades siguientes:

1. En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúa la entrega de los bienes muebles.

2. En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición; Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho, y la factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho. (Artículo 55 LIVA).

En el caso de ventas de bienes o prestaciones de servicios que quedaren sin efecto parcial o totalmente u originaren un ajuste, por cualquier causa, y por las cuales se otorgaron facturas, documentos equivalentes o comprobantes, el contribuyente deberá emitir notas de débito o de crédito al adquirente original, en las que se hará referencia a la fecha, número y monto de la factura original. (Artículo 5)²⁸.

4. **Declarar y Cancelar el Impuesto:** Los contribuyentes ordinarios deberán declarar y pagar el IVA “si corresponde”, mensualmente dentro de los primeros quince (15) días continuos al período de imposición, que corresponde a un mes calendario, ante las oficinas receptoras de fondos nacionales (bancos autorizados), utilizando la Forma 30 que se adquiere en las oficinas de IPOSTEL (Artículos 47 y 60).

²⁷ Ley del Impuesto al Valor Agregado .www.seniat.gov.ve. Art. 47,54,55,60.

²⁸ Resolución N° 320 Disposiciones sobre la Impresión y Emisión de Facturas y otros Documentos. Venezuela. Gaceta Oficial N°36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. Art. 5.

5. **Obligación de Llevar Libros:** Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley del IVA y su Reglamento. En este sentido, se debe llevar un libro de compras y otro de ventas, además de los libros exigidos por el Código de Comercio (en caso de comerciantes), en los que se reflejen de forma cronológica todas y cada una de las operaciones que se realicen, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de débito o crédito que emitan o reciban. Los mismos se realizan y se llenan en base a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del IVA, en sus artículos del 70 al 77²⁹, y se deben mantener permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, y las notas de crédito y de débito, se registrarán según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan. (Artículos 56 70 y 71).

El Código de Comercio³⁰, establece en su artículo 32 que los comerciantes deben llevar obligatoriamente el libro de Diario, el libro Mayor y el de Inventarios.

6. **Conservar Documentos:** Se deben conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes al artículo 56 LIVA³¹. Igualmente el original de los documentos emitidos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas, que sean anulados o sustituidos por cualquier motivo deberán ser conservados por los

²⁹Ley del Impuesto al Valor Agregado .www.seniat.gov.ve. Art. 56,70-77.

³⁰Código de Comercio. Gaceta N° 475 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955. Art. 32.

³¹Ley del Impuesto al Valor Agregado .www.seniat.gov.ve.

contribuyentes o responsables y tenerlos a disposición de las autoridades fiscales, mientras no esté prescrito el tributo (artículo 58 LIVA).

Deberes de los Contribuyentes Formales

Los contribuyentes formales del IVA, son los sujetos que realizan exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto, tales como los beneficiados por el Decreto N° 2.133, publicado en Gaceta Oficial N° 37.571 del 15/11/2002, deben cumplir con los deberes dispuestos por la Administración Tributaria en la Providencia Administrativa N°SNAT/2003/1.677, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.677, de fecha 25 de abril de 2003, los cuales corresponden, entre otros a:

1. Estar inscritos en el RIF.
2. Emitir documentos que soporten las operaciones de venta o prestaciones de servicio por duplicado, que cumplan con los requisitos que la providencia dispone.
3. Llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de venta, en sustitución del libro de ventas.
4. Llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra, en sustitución del libro de compras.
5. Presentar la información contenida en la Relación de compras y de ventas, a solicitud de la Administración Tributaria.
6. Presentar declaración informativa por cada trimestre del año civil, o semestre, según su condición, a través la Forma 30, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período ante la Gerencia Regional de Tributos Internos que corresponda a su jurisdicción, de acuerdo con su domicilio.

Alícuota impositiva del Impuesto al Valor Agregado

La alícuota del Impuesto al Valor Agregado es el porcentaje (%) que se carga al hacer cualquier tipo de operación, el cual puede ser cambiado

por la Ley de Presupuesto, que es discutida y aprobada todos los años en la Asamblea Nacional. De acuerdo con la Ley del IVA del 2006, en su artículo 27 se indica que es necesaria la determinación de los débitos y créditos fiscales para la realización del cálculo, declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado, los cuales se definen a continuación:

1. **Débito Fiscal:** Es la obligación tributaria que se origina al aplicar la alícuota del impuesto a la base imponible. El débito fiscal debe indicarse en la factura y se traslada a los adquirientes de los bienes vendidos, receptores o beneficiarios de los servicios prestados en crédito fiscal.
2. **Crédito fiscal:** El impuesto trasladado se convierte para el adquiriente del bien en un crédito fiscal, como se expuso anteriormente siempre y cuando este sea contribuyente del Impuesto al Valor Agregado. El monto de los créditos fiscales se deduce al cierre del período del monto menos débitos fiscales liquidados por el contribuyente en las operaciones del período. En este sentido, el artículo referido establece lo siguiente:

La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto Anual y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%). La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios, será del cero por ciento (0%). Se aplicará una alícuota adicional de diez por ciento (10%) a los bienes de consumo suntuario definidos en el Título VII de esta Ley.³²

Asimismo, la Ley del I.V.A. del 2006, en su artículo 62, se señala que: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la alícuota impositiva general aplicable a las operaciones gravadas, desde la entrada en vigencia de esta Ley, será del catorce por ciento (14%), hasta tanto entre en vigor la Ley de Presupuesto que establezca una alícuota distinta conforme al artículo 27 de esta Ley.

³²Ley del Impuesto al Valor Agregado .www.seniat.gov.ve. Art. 27, 62.

Cálculo del Monto de IVA a Retener

De acuerdo con la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A del 27 de enero de 2005, el monto a retener, será el que resulte de multiplicar el precio facturado de los bienes y servicios gravados por el (75%) del impuesto causado. En este mismo orden, se establece en la providencia que el monto a retenerse será el cien por ciento (100%) del impuesto causado cuando:

1. El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la alícuota impositiva correspondiente sobre el precio facturado.
2. La factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.
3. El proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fisca (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente. En este caso el agente de retención deberá consultar en la Página Web <http://www.seniat.gov.ve> que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), y que el número de registro se corresponda con el nombre o razón social del proveedor indicado en la factura o documento equivalente.

El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado. En estos casos el agente de retención deberá consultar la página Web <http://www.seniat.gov.ve>) Se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones que no impliquen la realización de actos de comercio o comporten trabajo o actuación predominantemente intelectual.

Oportunidad de Practicar las Retenciones

En cuanto a la oportunidad para practicar las retenciones, estipula el Artículo 16³³ de la citada Providencia Administrativa, que: La retención del impuesto se efectuará:

1. Al momento del pago efectivo de la obligación, en los casos que se giren órdenes de pago directamente contra la Cuenta del Tesoro, por parte de los entes públicos nacionales que utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).
2. En el momento que se autorice el pago, cuando éste se efectúe con recursos provenientes de avances, anticipos o transferencias, por parte de los entes públicos nacionales que utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).
3. En el momento que se registre el pasivo o se pague la obligación, lo que ocurra primero, cuando se trate de entes públicos nacionales que no utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).Parágrafo Único: Se entenderá por registro del pasivo las acreditaciones que los compradores o adquirentes de bienes y servicios gravados, realicen en su contabilidad a favor de sus proveedores.

Declaración y Enteramiento del IVA Retenido

En el caso de los Entes Públicos según la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A, su oportunidad y forma para enterar el Impuesto retenido, se contempla en los Artículos 17, 18 y 19³⁴, cuando establece que el impuesto que sea retenido debe enterarse en su totalidad y sin deducciones conforme a las siguientes modalidades:

1. En los casos de entes públicos que giren órdenes de pago directamente contra la Cuenta del Tesoro, éstos ordenarán a la Oficina Nacional del Tesoro que tales pagos se efectúen previa deducción del monto de

³⁴Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056. www.seniat.gov.ve. Art. 17,18,19.

impuesto a retener. En ningún caso la Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública tramitarán los pagos sujetos a retención, cuando no vengan acompañados de la orden de deducir la retención practicada.

2. En los casos de entes públicos que realicen los pagos a sus proveedores con recursos provenientes de avances, anticipos, ingresos propios o transferencias, dichos entes deberán pagar el importe neto, deducido el monto de impuesto a retener y enterar el monto retenido conforme a los siguientes criterios:
 - a. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, conforme a lo previsto en el parágrafo primero de este artículo.
 - b. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, a lo previsto en el parágrafo primero de este artículo 17.

Los agentes de retención que procedan al pago del impuesto conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. El agente de retención de no haberlo antes de la entrada en vigencia de la presente Providencia, deberá inscribirse por una sola vez, en el portal <http://www.seniat.gov.ve> conforme a las especificaciones establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de su Página Web, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso.
2. El agente de retención deberá presentar a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve> una declaración informativa de las compras y de las retenciones practicadas durante el período

correspondiente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el referido Portal. Igualmente estará obligado a presentar la declaración informativa en los casos en que no se hubieren efectuado operaciones sujetas a retención.

3. Presentada la declaración en la forma indicada en el numeral anterior el agente de retención podrá optar entre efectuar el enteramiento electrónicamente, a través de la Web del Banco Industrial de Venezuela, o imprimir la planilla generada por el sistema denominada “Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035” la cual será utilizadas a los efectos de enterar las cantidades retenidas.
4. El agente de retención solo podrá enterar los montos correspondientes a dicha retención mediante la planilla denominada “Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035”, emitida a través del portal <http://www.seniat.gov.ve>.
5. En los casos en que el enteramiento no se efectúe electrónicamente, el agente de retención procederá a pagar el monto correspondiente en efectivo, cheque de gerencia o transferencia de fondos en las taquillas de contribuyentes especiales que le corresponda o en cualquiera de las taquillas del Banco Industrial de Venezuela (artículo 18)³⁵.

En correspondencia con la Providencia Administrativa N°SNAT/2005/0056-A, la administración tributaria podrá establecer que los agentes de retención que mantengan cuentas en el Banco Central de Venezuela, efectúen en el mismo el enteramiento a que se refiere el numeral 3 del artículo 18; para ello, deberá notificar previamente, a los agentes de retención la obligación de efectuar el enteramiento en la forma señalada.

Cuando los agentes de retención referidos en el numeral 2 del artículo 16 de la Providencia en cuestión, dentro de los plazos establecidos, no pudieren, presentar la declaración informativa del modo indicado en el

³⁵ *Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056. www.seniat.gov.ve. Art. 3, 18*

numeral 2 del artículo 17³⁶, deberán excepcionalmente presentarla a través de medios magnéticos ante la Gerencia Regional de Tributos Internos en conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el SENIAT, en su Página Web. En los casos anteriores, antes de la presentación en la Gerencia correspondiente, el agente de retención deberá validar la declaración a través del “proceso de carga de prueba del archivo de retenciones”, a los fines de constatar la existencia de errores que podrían impedir su normal procesamiento.

Exclusiones a las Retenciones

Mediante la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 del 27 de enero de 2005 en su artículo 3, se establece claramente las situaciones en las cuales no aplica la retención del Impuesto al Valor Agregado. Ellas son las siguientes:

1. Las operaciones no se encuentren sujetas al pago del impuesto al valor agregado, o cuando estén exentas o exoneradas del mismo.
2. El proveedor sea un contribuyente formal del impuesto.
3. Los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del Impuesto al Valor Agregado, con ocasión a la importación de bienes. En estos casos, el proveedor deberá acreditar ante el agente de retención la percepción soportada
4. Se trate de operaciones pagadas por empleados del agente de retención por concepto de viáticos.
5. Se trate de operaciones efectuadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención, y siempre que el monto de la operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).
6. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que

³⁶ Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056. www.seniat.gov.ve. Art. 3,16,17,18,19.

el monto de la operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

7. Las operaciones sean pagadas con tarjetas de débitos o crédito, cuyo titular sea el agente de retención.
8. Se trate de egresos imputados contra las sub-partidas 4.04.11.01.00, 4.04.11.02.00, 4.04.11.03.00 y 4.04.11.04.00.
9. Se trate de adquisiciones de bienes y servicios realizados por entes públicos nacionales distintos a los señalados en el numeral 1 del artículo 2 de esta Providencia, pagaderas en cien por ciento (100%) con bonos de la deuda pública nacional.
10. Se trate de egresos causados en el marco del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Sanciones por Incumplimiento de los Agentes de Retención

Respecto a las Sanciones, Villegas³⁷ señala que, al Estado el derecho a percibir coactivamente sumas de dinero de los particulares, debe dársele también el medio de defensa para que haga cumplir sus disposiciones. Para ello el estado está facultado a reprimir imponiendo castigos que retribuyan al infractor por el mal causado y que tiendan a evitar infracciones futuras.

En consideración a lo antes expuesto, es que el Estado Venezolano ha resumido las sanciones pecuniarias a los contribuyentes en el Código Orgánico Tributario³⁸, en los Artículos 100 al 107, para los ilícitos formales y en los Artículos 109 al 114, para los ilícitos materiales. Mención aparte merece el artículo 115, el cual se refiere a los ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad, y ellos son:

1. La defraudación tributaria.
2. La falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención o percepción

³⁷Villegas: *Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires. 1999, p.56.

³⁸*Código Orgánico Tributario*. Gaceta Oficial De La Republica Bolivariana De Venezuela. Caracas, miércoles 17 de octubre de 2001, Art. 100 -119.

3. La divulgación o el uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte o pueda afectar su posición competitiva, por parte de los funcionarios o empleados públicos, sujetos pasivos y sus representantes, autoridades judiciales, y cualquier otra persona que tuviera acceso a dicha información.

Así mismo, el Artículo 116³⁹ señala que: “Incorre en defraudación tributaria el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño induzca en error a la Administración tributaria y obtenga para sí o un tercero un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.), a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo”. En los artículos 116, Parágrafos 1ro. Y 2do., 118 y 119 del COT 2001, se señalan las sanciones para los sujetos mencionados en el Artículo 115.

La Evasión Fiscal

La evasión fiscal, es aquella que implica la simulación, ocultamiento, maniobra, artificios, declarar, admitir o hacer valer formas y estructuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada por la ley. Se requiere una manipulación con el propósito de evadir la ley, como por ejemplo: llevar dos libros de contabilidad con distintos asientos contradictorios entre sí, suministrar informaciones falsas, empleo de documentos falsos, clasificar dividendos de las sociedades anónimas como honorarios profesionales, entre otros.

También podría ser mediante la eliminación o la disminución del monto del impuesto causado por parte de quienes tienen la obligación de abonarlo, mediante prácticas fraudulentas que infringen las leyes tributarias. Las características de la evasión se pueden explicar de la siguiente manera:

1. Hay evasión tributaria no solo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, si no también cuando hay una disminución del monto debido.
2. La evasión tributaria debe estar referida a determinado país cuyas leyes se transgreden.
3. La evasión solo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco. No hay evasión por parte de quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo (por ejemplo, el contribuyente “de facto”), ni de quienes, aun estando encuadrados en el hecho imponible de un tributo, no han sido designados sujetos pasivos por la ley (caso del sustituto legal tributario), ni en general de aquellos que solo están obligados a resarcir al sujeto que el fisco instituyó como obligado al pago (por ejemplo, el contribuyente solidario que debe resarcir al responsable solidario que pago por el).
4. La evasión es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta o simplemente omisiva.
5. La evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica.

Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros

Los deberes formales vienen siendo “las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros”.

Los Deberes que tienen los contribuyentes de este régimen simplificado es el pago que debe ser ejecutado mensualmente en el plazo, forma y condición que establezca la Administración Tributaria (SENIAT), quien podrá designar como responsables en calidad de agentes de retención

o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razones de sus actividades privadas, intervengan en operaciones realizadas con los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado.

Habiendo observado estas definiciones, podemos decir que los deberes formales, son todos aquellas obligaciones otorgadas a los contribuyentes, responsables y terceros, por parte de la Administración Tributaria, las cuales deberán ser cumplidas mediante los plazos y estatutos establecidos por esta, y de acuerdo a las Leyes correspondientes. Cabe destacar que el Ejecutivo Nacional, podrá establecer descuentos por los pagos anticipados.

Los Contribuyentes por otra parte, deben suministrar de forma eventual o periódicamente, la información que con carácter general le requiere el ente Administrativo Tributario. Dicha información será utilizada única y exclusivamente para fines tributarios, debiendo suministrarse en la forma, condiciones y oportunidad que determine la Administración Tributaria (SENIAT).

El régimen especial de control es aplicable respecto de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación que se hubieren iniciado antes de la inscripción en el régimen simplificado. Este control no se aplicará al régimen simplificado cuando los contribuyentes hubieren presentado declaraciones de los impuestos sobre la renta, activos empresariales y al valor agregado y ejecutado la totalidad del pago o autoliquidación.

Origen de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)

Según el Diccionario Wikipedia define las pequeñas y medianas empresas como:

Pequeña y mediana empresa (conocida también por su acrónimo PyME, PYME o pyme), es una empresa con características distintivas, tienen dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o Regiones. Son agentes con lógicas, culturas, intereses y espíritu emprendedor específico. Usualmente se ha visto también el término MIPyME (acrónimo de Micro, pequeña y mediana empresa), que es una expansión del término original en donde se incluye a la microempresa.⁴⁰

Con lo anteriormente expuesto se puede decir que una microempresa es siempre una PYME, aunque la definición exacta depende de la legislación de cada país. En la Unión Europea, y por tanto en todos los países que la forman, se entiende por microempresa a aquellas empresas que presentan como mínimo uno de los tres criterios siguientes:

1. -Número de empleados igual o inferior a 10 personas.
2. -Volumen de negocio anual (facturación) igual o inferior a 2 millones de euros
3. -Volumen de activos del año (balance general anual) igual o inferior a 2 millones de euros.

En Venezuela la mediana empresa es aquella que vende hasta US\$ 3 millones.

Cuadro N° 1

Pequeña y Mediana Empresa (PYME)

Tipo de empresa	P_{ref}	V_{ref} (US\$)	Coef. de tamaño
Microempresa	hasta 20	hasta 400.000	hasta 0,52
Pequeña Empresa	hasta 100	hasta 2.000.000	hasta 2,58
Mediana Empresa	hasta 300	hasta 10.000.000	hasta 10

Fuente: Wikipedia⁴¹

⁴⁰ Diccionario Wikipedia. http://es.wikipedia.org/wiki/Peque%C3%B1a_y_mediana_empresa. [Consulta: 07 de junio de 2011]

⁴¹ Diccionario Wikipedia. http://es.wikipedia.org/wiki/Peque%C3%B1a_y_mediana_empresa. [Consulta: 07 de junio de 2011]

El Coeficiente de tamaño depende de la siguiente fórmula:

$$Coe f = 5 \left(\frac{P}{P_{ref}} \frac{V}{V_{ref}} \right)$$

Donde:

P cantidad de empleados de la empresa.

P_{ref} cantidad de empleados de referencia.

V ventas de la empresa en dólares estadounidenses.

V_{ref} ventas de referencia en dólares estadounidenses.

Caracterización De Las Pequeñas Y Medianas Empresas (PYME)

En cuanto a la caracterización de las PYMES, se hace oportuno señalar que con el Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero⁴², el legislador trata de mejorar la calidad de vida de la población mediante la creación de oportunidades para su crecimiento económico y el aumento en las fuentes de trabajo.

No obstante contando con el apoyo del Decreto con Fuerza de Ley y de los pronunciamientos presidenciales, se han podido detectar variados inconvenientes que limitan no sólo la creación, sino también el fortalecimiento de las microempresas. Dentro de estos obstáculos, Sanpedro⁴³ menciona los siguientes:

1. Funcionan en su mayoría de manera ilegal.
2. La legislación vigente no satisface los requerimientos del sector micro empresarial.
3. Sistema inadecuado de registros contables.
4. Las microempresas se encuentran al margen de las normas tributarias, laborales, urbanísticas, de seguridad social, el pago de los tributos, exceso de controles y certificaciones, patentes, incapacidad para el pago

⁴²Decreto Con Fuerza De Ley De Creación, Estimulo, Promoción Y Desarrollo Del Sistema Microfinanciero. Decreto N° 1.250 14 de marzo de 2001. Gaceta Oficial N° 37.164 22 de marzo de 2001

⁴³Sanpedro: *Marco Legal que rige a la Microempresa de Producción Social*. Maracay. 2008, p.75.

de prestaciones laborales, altas tasas de interés, inestabilidad jurídica, baja capacidad de negociación.

5. Condiciones precarias de financiamiento.
6. Dificultad en la previsión de eventos futuros.
7. Falta de orientación profesional (pocos microempresarios tienen estudios formales).
8. Escasa formación gerencial de los microempresarios, operan en pequeña escala y utilizan pocos recursos monetarios debido al papeleo y problemas crediticios.

A tal respecto Anzola⁴⁴ resalta las pequeñas y medianas empresas de la siguiente manera:

1. Empresas de origen familiar.
2. Se autofinancian.
3. En su mayoría se mantienen en el sitio donde se establecieron inicialmente, tratan de conservar su mercado y desean tener una relación estrecha con la clientela, ya que el dueño estima que éste le va a ser fiel por mucho tiempo.
4. El mercado total o regional es el predominante.
5. Su crecimiento se debe principalmente a la reinversión de sus utilidades, ya que el apoyo financiero y técnico es muy escaso.
6. Las actividades se concentran en el dueño de la empresa, quien ejerce el control y dirección de la misma.
7. Carecen de una estructura formal en todas sus áreas.
8. Las áreas de ventas y producción son las fortalecidas.
9. La función de control es casi desconocida, carecen de procedimientos y normas que le ayuden a asegurar el éxito en forma rápida, el tipo de control se deriva de la planificación inadecuada que utiliza.

Por su parte, Rosales⁴⁵, plantea que se puede caracterizar de una manera general a la pequeña y mediana industria, estableciendo entonces

⁴⁴Anzola: *Administración de Pequeñas Empresas*. México. Editorial McGraw-Hill Interamericana, S.A. 1999, p.86.

⁴⁵Rosales: *Estrategias Gerenciales para la Pequeña y Mediana Empresa*. Caracas. Editorial IESA. 1979, p.115.

cuatro tipos de empresas de acuerdo con criterios de crecimiento e inserción los cuales proporcionan características propias a cada una de estas empresas. Estas cuatro categorías encuentran empresas que no crecen por encima de su tamaño original, empresas que están insertadas en una cadena de producción como proveedores, empresas auto-sostenidas dentro de un mercado competitivo y empresas que han sido creadas con una vocación de crecimiento. Cada una de ellas posee una característica distinta y amerita un tratamiento diferente.

Al respecto Vanegas⁴⁶ afirma que Venezuela presenta un escenario que está siempre amenazado por las variables circundantes que inciden en el sector empresarial, especialmente por la participación del Estado que a través de sus normativas legales, específicamente las tributarias, ha incidido en el comportamiento organizacional de muchas PYMES.

Esta realidad según el autor anteriormente nombrado implica la comprensión de las tendencias de mercado en el desarrollo del sistema económico mundial en su conjunto y el efecto que sobre Venezuela tienen, lo cual exige analizar la realidad del sector productivo y en especial el de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya que es evidente que estas tendencias en los últimos años, han agotado el patrón de desarrollo industrial basado en el cierre y protección de mercados locales para dar paso a respuestas de apertura de mercados, caracterizados por una abierta competencia externa e interna.

Asimismo señala este autor que las PYMES deben saber enfrentar sus problemas de sostenibilidad, exigencias gerenciales, relación con el entorno, estrategias y acciones que impone su realidad, para ello es básico de una vez por todas cambiar el estilo gerencial tradicional que se ha tenido y obligar a que su gerencia se identifique más con los nuevos tópicos gerenciales que presentan las empresas competitivas que han abierto

nuevos mercados gracias a saber usar adecuadamente sus ventajas competitivas.

Para lo cual, Ibid señala que deben tomar en cuenta los siguientes problemas que desde su perspectiva evidencian las PYMES en la actualidad:

1. Poseen una estructura informal, por lo tanto carecen de organigramas y manuales.
2. Limitación de conocimientos técnicos.
3. Falta de entrenamiento al personal técnico y obrero.
4. Las prácticas de mantenimiento se enfocan hacia la reparación y no hacia la prevención.
5. No poseen capacidad innovativa para experimentar nuevas formas de trabajar, desarrollando nuevos productos o mejorando los ya existentes.
6. El control de calidad se realiza principalmente al producto terminado y no en cada una de las etapas de elaboración del mismo.
7. Existe deficiente formación gerencial de los propietarios.
8. Se percibe resistencia para delegar a otras algunas áreas de la empresa.
El desempeño de la empresa depende fundamentalmente, de las relaciones personales de tipo informal y de la comunicación verbal.
9. Tendencia a permanecer independientes y aislados, desconocimiento de los programas de apoyo a la PYME.
10. Las prácticas de supervisión son deficientes.
11. Ausencia de una cultura organizacional bien definida.
12. Poco interés en la capacitación y desarrollo del personal.
13. Utilización inadecuada del potencial del capital humano que se tiene.
14. Deficiencia interrelaciones motivacionales para con el personal.
15. Ausencia de índices de gestión para el logro de una buena productividad.
16. Ausencia de planificación estratégica.
17. Ausencia de una buena gerencia de mercadotecnia.
18. Gestión tecnológica inadecuada.

19. Poca garantía de competitividad.
20. Poca participación del personal en la toma de decisiones.
21. Manejo inadecuado de los recursos que se tienen.
22. Ausencia de visión y formación gerencial moderna.
23. Ineficiencia en la integración y manejo de grupos.
24. Deficiente adaptación a los cambios, excesiva resistencia al cambio.

Tal aseveración, es confirmada por Rosales⁴⁷, quien manifiesta que: este tipo de empresas presentan una serie de debilidades, por cuanto la planificación estratégica y el plan de contingencia, son herramientas ignoradas por los gerentes, quienes deben contar con los conocimientos y habilidades, técnicas administrativas que garanticen competitividad, desarrollo y permanencia en los mercados, la mejora de las competencias de los directivos es factor determinante para el logro de los objetivos y mantenimiento de la competitividad.

Por su parte, Melo⁴⁸ señala que las PYMES se caracterizan por: ausencia de gerencia visionaria, proactiva, estrategia, con poco liderazgo participativo, gerencia con pocos conocimientos sobre la aplicabilidad de los tópicos modernos gerenciales, estructura organizacional deficiente, funciones administrativas inadecuadas, ausencia de una buena cultura organizacional, clima organizacional conflictivo, carencia de una buena política, cultura, filosofía de calidad y productividad, ausencia de tecnología moderna, poco uso de la investigación y desarrollo tecnológico, procesos de producción inadecuados, ausencia de una buena gestión de procesos y sus respectivos índices, ausencia de una buena función de mercadeo a nivel nacional e internacional, mal aprovechamiento de su capital humano, poca participación en los programas económicos del Estado, limitada adaptación a la gestión de cambios, poco compromiso ante su responsabilidad social.

Al respecto, Vanegas⁴⁹ expresa que las PYMES pueden contar con una buena gerencia acercándose más a las Escuelas de Administración en

⁴⁷ Rosales: *Estrategias Gerenciales para la Pequeña y Mediana Empresa*. Caracas. Editorial IESA. 1979, p.115.

⁴⁸ Melo: *La Gerencia en las Pymes Venezolanas*. Revista Digital. <http://gerencia.com.ve>. [Consultado 28/06/2009]

⁴⁹ Vanegas: *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Editorial De Palma. 2009, p.229

busca de nuevos conocimientos, capacitación, asesoramiento que les permita enfrentar con éxito lo que actualmente se demanda de ellas. Por cuanto, la columna vertebral del desarrollo económico de los países la conforma el conjunto de pequeñas y medianas empresas que prosperan en la sociedad, de ahí que se debe contar con una buena gerencia efectiva a fin de favorecer su desarrollo productivo.

La investigadora consideró oportuno citar a este autor, en virtud que la óptica de problemas gerenciales que el señala en las PYMES, están íntimamente vinculadas con la problemática de la defraudación tributaria en por dichas empresas.

Importancia De Las Pequeñas Y Medianas Empresas (PYME)

Según CONINDUSTRIA⁵⁰, en diversos países en desarrollo, Las PYMES han contribuido significativamente con su crecimiento económico, evidenciado en su papel sobre la aceleración del ritmo de la industrialización, en la promoción al espíritu empresarial, en la absorción de tecnologías y en la producción de bienes para la exportación, particularmente productos manufacturados con alto valor agregado, incrementando las ganancias en divisas.

No obstante, la existencia de una gran cantidad de factores que actuando al unísono, elevan el potencial que tiene la Pyme como catalizador e impulsor del crecimiento económico, creando mayores oportunidades de empleo, haciendo un mayor uso de las materia primas locales, dado que requieren de un uso menos intensivo de capital y su estructura le permite aumentar la flexibilidad de la producción, lo que se traduce en poder dar respuestas rápidas a las oportunidades del mercado.

Por otra parte, se le reconoce a la PYMES un papel decisivo en las economías como fuente de crecimiento y particularmente en el empleo de trabajadores en el sector manufacturero.

La PYMES no debe abordarse, ni como un sector ni como una categoría inferior o marginal, por el contrario representa la etapa inicial del crecimiento empresarial, y debe constituirse en la base fundamental de una economía sólida, para lo cual se requiere implementar estrategias gerenciales y de apoyo que permitan ayudarlas a crecer competitivamente.

Evolución De Las Pequeñas Y Medianas Empresas (PYME)

Rosales⁵¹ expresa que la evolución de la PYMES tuvo tres etapas perfectamente definidas, de acuerdo con lo expresado por las dedicadas al sector industrial en particular, comenzaron a adquirir importancia dentro de la economía venezolana en los años 50 y 60 durante la vigencia del modelo de sustitución de importaciones, criticado como admirado por los distintos autores especializados. Para el caso a que se hace referencia el modelo exhibió gran dinamismo lo que les permitió, en un contexto de economía cerrada y mercado interno reducido realizar un “proceso de aprendizaje” con importantes logros aunque con algunas limitaciones en materia de equipamiento, organización, escala, capacitación, información.

Es por ello, que estas limitaciones antes comentadas fueron adquiriendo un aspecto lo suficientemente negativo como para afectar tanto la productividad como la calidad de estas empresas, alejándola de los niveles internacionales y provocando que las mismas durante los 70, época de inestabilidad macroeconómica, se preocuparan únicamente por su supervivencia que las sumió en una profunda crisis que continuó en la década del 80.

Alcance, Debilidades y Repercusiones De Las Pequeñas Y Medianas Empresas (PYME)

Por otra parte, Vanegas⁵² indica que en Venezuela las PYMES aportan más del 13% del PTB, y dan empleo al 55% de toda la población

⁵¹Rosales: *Estrategias Gerenciales para la Pequeña y Mediana Empresa*. Caracas. Editorial IESA. 1979, p.117.

⁵²Vanegas: *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Editorial De Palma. 2009, p.227

activa, quedando el 17% empleado en la gran empresa, el 16% ocupado en el sector público y el 12% desempleado.

Igualmente señala que en el país existen alrededor de 1,300.000 microempresas y unas 68.000 pequeñas y medianas empresas, de las cuales 56.000 activas en comercio y servicio y 12.000 en manufacturas.

Sin embargo, advierte el autor que el 18% de estas organizaciones nunca realizan actividades de entrenamiento; 51% de ellas invierten esporádicamente en el desarrollo de su capital humano y sólo 31% invierte de manera sistemática. Seis de cada diez gerentes prefieren una estructura organizacional jerarquizada, de alto control y baja y delegación de equipos auto dirigido, estando más orientados al poder, al mando, que al aseguramiento de resultados. Seis de cada diez evitan el conflicto, tienen una orientación de corto plazo y pobres habilidades para planificar; tres de cada diez gerentes consideran que la competitividad entre los empleados origina más daños que beneficios.

Todo lo cual según el prenombrado autor ubica a las PYMES venezolanas muy lejos de un paradigma industrial moderno y competitivo, dado a que una minoría (5%) utiliza tecnología avanzada, basa su competitividad en la calidad de diseños, la flexibilidad productiva y la oportunidad de las entregas y exporta directamente como proveedora de productos intermedios para empresas grandes que exportan. La gran mayoría son empresas familiares y atienden solo a consumidores nacionales, esto significa que el sector empresarial todavía no posee gran desarrollo de las PYMES las cuales en la actualidad son una gran ventaja competitiva en el mercado mundial.

A ello se agrega, que la gran mayoría de las PYMES venezolanas orientan sus relaciones a corto plazo, buscando soluciones inmediatas aun a costa del deterioro del futuro de las relaciones, las decisiones son centralizadas y rápidas, más intuitivas que racionales y en cuanto al manejo

del cambio es visto como una imposición a la cual hay que reaccionar con urgencia, convirtiéndose en una gran causa ya que la competitividad en el ámbito global exige una orientación más a largo plazo.

Estudiado el marco legal y teórico de las PYMES en Venezuela, corresponde conocer las Bases Legales en el Derecho Tributario para evitar la Defraudación Tributaria en las Pymes en Venezuela.

Bases Legales

Las bases legales representan la interpretación de las disposiciones prescritas que rigen los elementos tributarios que componen el Impuesto sobre la Renta, incluyendo su hecho imponible, base imponible, sujetos obligados, forma de determinación y pago del impuesto.

Constitución de La República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000, El artículo 133, exhorta a que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley”. El gobierno tiene derecho a recibir compensación por los servicios vitales que suministra a la ciudadanía para protección, seguridad y bienestar, a saber, la conservación de las vías públicas, la provisión de agencias para hacer cumplir las leyes, tribunales, escuelas, servicios de salud, sistemas postales entre otros.

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En el Código Orgánico Tributario, en sus artículos 35, 99, 107, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 127, 145 y 339, se atiende precisamente las facultades de fiscalización y determinación de impuestos a los contribuyentes, de parte de la Administración Tributaria, con el fin de comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones formales, a su vez la Ley del Impuesto al Valor Agregado en sus artículos N° 1, 27, 51 54, 55, 57 47, 56, 60, 62, 70, 71, 77.

La Ley de Promoción y Desarrollo de la pequeña y mediana empresa, en su Artículo 3º las define claramente, cuando establece que las pequeñas y medianas empresas son las que están legalmente constituidas, con base a la estratificación establecida, por la Secretaria Económica del Estado, de común acuerdo con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, publicada en Diario Oficial de la Federación, partiendo de la estratificación de su número de trabajadores.

Finalmente el Código de Comercio, (G.O. 475 extraordinaria del 21 de Dic-1955), rige las obligaciones en sus operaciones mercantiles y los actos de comercio, aunque sean ejecutados por no comerciantes.

Artículo 32. “Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, Mayor y el de Inventario. Podrá llevar además, todos los libros auxiliares que estimare conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones”.

Estos artículos indican que toda empresa está obligada a llevar un Libro Diario, Mayor e Inventario para registrar todas las operaciones de la empresa los mismos deben ser empastados y foliados, para hacer uso de cada uno de ellos se deben presentar por ante el Registrador Mercantil donde firmará en la primera hoja y constará del numero de folios que tienen. Estos registros deben realizarse día por día o resúmenes mensuales.

Definición de Términos Básicos

1. **Accionista:** Persona natural o jurídica que posee acciones representativas de una parte del capital de una sociedad. Su responsabilidad y derechos se limitan al número de acciones que posea.
2. **Acreedor:** Sujeto activo o titular de la obligación tributaria que tiene derecho a exigir su cumplimiento, incluso forzosamente, como, asimismo, demandar la aplicación de sanciones por el incumplimiento de los deberes jurídicos conexos.
3. **Agentes retenedores:** Instituciones fiscales, semifiscales, organismo fiscales y semifiscales de administración autónoma; municipalidades; personas jurídicas en general, sean o no contribuyentes de la Ley de la Renta y estén o no obligadas a llevar contabilidad; personas naturales o jurídicas que obtengan rentas de la primera categoría y que estén obligadas por ley a llevar contabilidad completa o simplificada, incluso aquellas que se encuentren exentas del referido tributo, siempre que obtengan ingresos que se clasifiquen en dicha categoría y que por expresa disposición legal están obligados a retener los impuestos que afectan a los contribuyentes con los cuales celebran negocios.
4. **Agentes retenedores de IVA:** Corresponde a aquellos contribuyentes (personas naturales y jurídicas) autorizados para aplicar cambio de sujeto del IVA, por lo que adquieren la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciéndose responsables de la obligación tributaria de retener, declarar y pagar los impuestos correspondientes.
5. **Agentes retenedores de renta:** Son aquellos contribuyentes (personas naturales o jurídicas) que están obligados legalmente a retener parte de las rentas que entreguen a terceras personas. Ante el SII, los agentes retenedores tienen la obligación de presentar Declaraciones Juradas

durante febrero y marzo de cada año tributario por las sumas retenidas en un determinado año comercial.

6. **Alícuota:** Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria.
7. **Balance:** Estado financiero de una empresa que permite conocer la situación general de los negocios en un momento determinado y que coinciden también con una fecha determinada. Este término es conocido, además, como balance de situación, balance de posición financiera y balance de activo y pasivo.
8. **Base imponible:** Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.
9. **Contribuyentes:** Son las personas naturales o jurídicas, o los administradores o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos.
10. **Crédito Fiscal:** Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo.
11. **Declaración de IVA:** Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) deben ser presentadas mes a mes en el Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo. En él se declaran y pagan los impuestos mensuales, tales como el Débito Fiscal (Ventas), Crédito Fiscal (Compras), Ventas Exentas y de Exportaciones y otros impuestos de Retenciones de segunda categoría (honorarios), el Impuesto Único a los Trabajadores, los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) obligatorios, la Cotización Adicional y los créditos y remanentes de empresas constructoras. Dentro de las Declaraciones de IVA existen: Declaración de IVA con pago, Declaración de IVA sin movimiento, Declaración de IVA sin pago y con movimiento.

12. **Declaración Jurada:** Manifestación que presentan las personas naturales y jurídicas bajo juramento ante el SII para cumplir con el trámite legal de dar a conocer información de carácter tributaria propia o de terceros, relacionada con los movimientos que tuvieron en el año comercial anterior.
13. **Domicilio fiscal:** Lugar establecido por la Ley, donde una persona, física o jurídica, realiza aquellos actos o hechos gravados por un tributo.
14. **Empresa privada:** Empresa en que la propiedad del capital, gestión, toma de decisiones y el control de la misma son ejercidos por agentes económicos privados y en los cuales el Estado no tiene ingerencia directa.
15. **Empresa pública:** Es aquella en que tanto la propiedad del capital como su gestión y toma de decisiones está bajo control estatal. Uno de los principales objetivos de la empresa pública es el bien común o la producción de bienes esenciales. Hay que señalar que las organizaciones estatales que tienen autonomía financiera no constituyen empresas públicas.
16. **Facturas:** Son documentos tributarios que los comerciantes envían usualmente a otro comerciante, con el detalle de la mercadería vendida, su precio unitario, el total del valor cancelable de la venta y, si correspondiera, la indicación del plazo y forma de pago del precio.
17. **Factura Electrónica:** Es un documento tributario generado electrónicamente, que reemplaza al documento físico, el cual tiene idéntico valor legal y su emisión debe ser autorizada previamente por el SII.
18. **Facturas falsas:** Una factura falsa es aquella que falta a la verdad o a la realidad de los datos contenidos en ella. La falsedad puede ser de tipo material, tales como indicar un nombre, domicilio, RUT o actividad económica inexistente, o bien registrar una operación inexistente, entre otras.

19. **Facturas no fidedignas:** Son aquellas facturas que, como su nombre lo indica, no son dignas de fe; vale decir, contienen irregularidades materiales que hacen presumir con fundamento que no se ajustan a la verdad.
20. **Impuestos:** Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.
21. **Impuesto Adicional a la Renta:** Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales y jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, aplicado sobre el total de las rentas percibidas o devengadas, de acuerdo con los conceptos y tasas definidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta.
22. **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Este impuesto consiste en el recargo del 19% al monto del precio final determinado por el vendedor de un bien o servicio. El impuesto actúa en cadena, trasladándose desde el vendedor al comprador, quien descuenta el impuesto pagado y acreditado en las facturas de sus compras (Crédito Fiscal) y agrega el impuesto recolectado en las ventas (Débito Fiscal). El consumidor del bien o servicio es quien soporta por último el impuesto que se ha arrastrado en la cadena desde el productor hasta el consumidor final.
23. **Ingreso fiscal:** Corresponde a todos los fondos recaudados por el fisco, provenientes de los impuestos pagados por los contribuyentes, ventas de activos y servicios y utilidades de las empresas estatales.
24. **Ingreso no constitutivo de renta (ingreso no renta):** Se trata de un hecho no gravado y el monto de ese ingreso no se encuentra afecto a ningún impuesto de la Ley de la Renta, ni forma parte de ninguna base imponible de la misma ley, como tampoco se le considera para efectos de la progresión del Impuesto Global Complementario.

25. **Jurisdicción:** Poder para gobernar y aplicar las leyes. Territorio en que se ejerce autoridad o dominio sobre otro.
26. **Legalidad:** Calidad de legal. Proveniente de la ley. Legitimidad. Régimen fundamental del Estado, especialmente, el establecido por su constitución.
27. **Libro de Compra y Ventas:** Es un libro obligatorio para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el que se deberá llevar un registro cronológico de las compras y ventas y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos.
28. **Libro Diario:** Registro contable en el que se anotan todas las transacciones en forma cronológica. Está compuesto por el debe y el haber, donde se anotan los nombres de las cuentas debitadas y acreditadas con sus respectivos montos.
29. **Libros foliados:** Son libros contables que tienen estampado un número identificador en cada hoja.
30. **Libro Mayor:** Resumen del movimiento de cada una de las cuentas del Libro Diario. Este resumen arroja un saldo deudor o acreedor por cuenta, el cual es trasladado posteriormente al balance.
31. **Normas contables:** Conjunto de principios, normas y convenciones establecidas bajo las cuales deben prepararse los estados contables. En términos tributarios, se señala que “los contribuyentes deberán ajustar sus sistemas y la confección de inventarios a las normas contables para que reflejen claramente el movimiento y resultado de sus negocios”.
32. **Normas tributarias:** Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario.
33. **Notas de Crédito:** Son documentos que deben emitir los vendedores y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por descuentos o bonificaciones otorgados con posterioridad a la facturación

a sus compradores o beneficiarios de servicios, así como también por las devoluciones de mercaderías o resciliaciones de contratos.

34. **Notas de Débito:** Son documentos que deben emitir los vendedores y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por aumentos en el impuesto facturado.
35. **Notificación:** Es la actuación administrativa efectuada por un funcionario competente del SII, que tiene por objeto poner en conocimiento del contribuyente una determinada actuación o resolución del Servicio, efectuada conforme a la ley.
36. **Nulidad:** Sanción civil que tiene por objeto privar de los efectos jurídicos de un determinado acto o contrato, por haberse celebrado o ejecutado éstos con omisión de alguno de los requisitos que la ley preescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes. En el ámbito tributario puede darse la nulidad de una notificación, una citación, una liquidación u otro acto administrativo, de ser procedente.
37. **Operación Renta:** Recibe esta denominación el proceso masivo de fiscalización en cada año tributario en que se realizan los eventos relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas, Declaraciones de Renta, devoluciones, rectificatorias y observaciones.
38. **Operación IVA:** Corresponde al proceso masivo de fiscalización que se realiza en cada período tributario en que se realizan los eventos relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas, Declaraciones de IVA, rectificaciones y observaciones.
39. **Recaudación:** Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.
40. **Recaudación fiscal:** Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.
41. **Unidad Tributaria Anual (UTA):** Corresponde a aquella unidad tributaria mensual vigente en el último mes del año comercial respectivo,

multiplicada por doce o por el número de meses que comprende el citado año comercial.

42. Unidad Tributaria Mensual (UTM): Unidad definida en Chile que corresponde a un monto de dinero expresado en pesos y determinado por ley, el cual se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se utiliza como medida tributaria.

Sistema de Variable

La presente investigación incluye una sola (1) variable de estudio, siendo ella el “cumplimiento de los deberes tributario en el impuesto al valor agregado”.

Definición Conceptual de la Variable

Conceptualmente la variable según Garay⁵³ se define como el completo acatamiento por parte de los sujetos pasivos, que deban efectuar la retención del Impuesto al Valor Agregado generado por cuenta del receptor del ingreso, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios del IVA. En tal sentido, es la persona que, siendo deudora, de una suma gravable, pagadera a un contribuyente, la ley le impone la obligación de cercenar una parte de su deuda, convirtiéndose en agente de retención, y transferirla al Fisco Nacional, en el momento, formas y condiciones que la misma ley establezca.

Definición Operacional De La Variable

Operacionalmente se entiende el cumplimiento de los deberes tributario en el impuesto al valor agregado, como el apego al marco legal que rige al IVA, por parte de las pequeñas y medianas empresas. En el caso que aplica, se obtiene a través de las puntuaciones obtenidas en un cuestionario aplicado a las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

⁵³ Garay: *Ley de Impuesto al Valor Agregado I.V.A.* Caracas. Venezuela Ediciones J. Garay. 2003, p.47

Operalización de Variables

Cuadro N° 2

Objetivo	Variables	Dimensión	Indicadores	Ítems
Proponer un plan estratégico para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado del sector ferretero localizado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira	Cumplimiento de los deberes tributario en el impuesto al valor agregado de las pequeñas y medianas empresas	Base Legal.	-Inscribirse en los registros correspondientes.	1
			-Obligación de Emitir Facturas.	2
			-Declarar y Cancelar el Impuesto.	3
			-Obligación de llevar Libros.	4
			-Conservación de Documentos.	5
			-Tipificación de contribuyente.	6
		Especificaciones Técnicas.	-Cálculo del monto del IVA a retener.	7
			-Declaración y Enteramiento del IVA Retenido.	8
			-Registro Contable.	9
			-Sanciones por incumplimiento de los agentes de retención.	10
	Diseño del Plan de Capacitación	Alternativas para la mejora del cumplimiento tributario.	-Estrategias.	11
			-Capacitación.	12

Fuente: Monsalve (2012)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

La presente investigación por las características que presenta en su desarrollo, se considera de tipo descriptiva, en concordancia con lo expuesto al respecto por Bavarescoy otros autores, en este tipo de investigación se describen los fenómenos de investigación a partir de cómo se presentan en la realidad, sin distorsionarlos. “La investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice”⁵⁴. De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista, describe “tendencias de un grupo o población”⁵⁵. Por otra parte Arias, plantea que la investigación descriptiva “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”⁵⁶.

En ese sentido, esta investigación en particular, consiste en desarrollar un plan de capacitación para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas del municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Respecto de este tipo de investigación, de acuerdo a Hernández y otros, busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades, empresas o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. En un estudio descriptivo se seleccionan una serie de fenómenos o variables y se miden cada una de ellas independientemente, para de esta manera, describir lo que se investiga.

⁵⁴ Bavaresco: *Proceso Metodológico en la Investigación*. Caracas. 5ta. Edición. 2006, p.68

⁵⁵ Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P: *Metodología de la Investigación*. Editorial Me graw Hill. 2006, p.102

⁵⁶ Arias: “El Proceso de Investigación”. *Guía para su Elaboración*. Caracas. Editorial Epísteme. 2006, p.24

Diseño de Investigación

Según Tamayo y Tamayo⁵⁷ el diseño de una investigación determina las etapas a seguir para concretar en el orden metodológico el conocimiento requerido, tomado en cuenta la estructura real del proceso y su apoyo en un modelo teórico del cual se parte para abordar la realidad de estudio. El diseño pretende estructurar la consecución del estudio, con la finalidad de ejercer el control sobre su desarrollo y de esta manera, encontrar resultados confiables y su relación con la interrogante surgida del planteamiento del problema.

El estudio del cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas del municipio San Cristóbal, Estado Táchira, a lo cual se refiere la presente investigación, es de diseño no experimental, ya que no se manipula deliberadamente la variable y los fenómenos se observan tal y como dan en su contexto natural, para después analizarlos en conjunto, es decir, el investigador no creará hechos irreales, ni manipula la variable intencionalmente para obtener resultados específicos.

A su vez, el estudio se corresponde con un diseño transaccional o transversal, por cuanto el levantamiento de los datos, se realiza en un momento único en el tiempo, siguiendo a Hernández y otros “su propósito es describir variables de interrelación en un momento dado”⁵⁸.

Estudio de Factibilidad

Fase I Diagnóstico

Población

La población, en términos investigativos y metodológicos, hace referencia como lo señala Fernández y otros, al “conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. Es un conjunto finito de elementos o unidades (personas, organizaciones, instituciones, documentos,

⁵⁷Tamayo y Tamayo: *Metodología Formal de la Investigación Científica*. Carcas. Editorial Limusa. 2005, p.45

⁵⁸Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P: *Metodología de la Investigación*. Editorial Me graw Hill. 2006, p.102

variables, otros) a los cuales se refiere una investigación; visto de esta manera, la población es el conjunto de unidades a las cuales se refieren las conclusiones o generalizaciones obtenidas. En este contexto, una población está determinada por sus características definitorias, por tanto, el conjunto de elementos que posea estas características se denomina población o universo. Población es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades poblacionales poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación Tamayo y Tamayo⁵⁹. Como se desprende de lo anterior, la población en esta investigación, comprende y está representada por todas aquellas pequeñas y medianas empresas que se encuentran ubicadas en el territorio correspondiente al Municipio San Cristóbal, Estado Táchira; las cuales alcanzan la cantidad de 425 según Guías Empresas de Venezuela⁶⁰.

La población en esta investigación, comprende y está representada por las 425 pequeñas y medianas empresas, que se encuentran en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Tomando en cuenta la posibilidad de acceso a la totalidad de la población por parte del investigador y debido básicamente a la concentración de todas esas empresas, éstas últimas se consideran en su totalidad. No siendo necesario así, calcular y estudiar una muestra de ella; razón por la cual, no se hace necesario establecer ningún tipo de muestreo, considerándose así el “Censo Poblacional”⁶¹ en los términos definido por Selltitz, Deuth y Cook, citados por Sabino, como el recuento de todos los elementos de la población y/o una especificación de las distribuciones de sus características, basadas en la información obtenida por cada uno de los elementos.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para Arias, “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información”⁶². Para este autor, la observación directa, la encuesta (entrevista o cuestionario), el análisis

61

⁵⁹Tamayo y Tamayo: *Metodología Formal de la Investigación Científica*. Caracas. Editorial Limusa. 2005, p.45

⁶⁰Guías Empresas de Venezuela: *Directorio de Empresas* <http://guia-tachira.guiavenezuela.com.ve/sancristobal-dupli-tachira/guia-empresas-sancristobal-dupli-tachira.html>. [Consulta: 10 de noviembre de 2011].

⁶¹Sabino: *El Proceso de Investigación*. Caracas. Editorial Panapo. 1996, p.39.

⁶²Arias: “El Proceso de Investigación”. *Guía para su Elaboración*. Caracas. Editorial Epísteme. 2006, p.53

documental, el análisis de contenido, entre otras, constituyen técnicas de recolección de datos. En tanto que los instrumentos son recursos o medios materiales que sirven para levantar, ordenar y almacenar la información; tales como: fichas, formatos de cuestionario, guías de entrevista, lista de cotejo, grabadores, escalas de medición entre otros.

La técnica según Ramírez se define “como procedimientos más o menos estandarizado que se han utilizado con éxito en el ámbito de la ciencia”⁶³. Entre las técnicas más frecuentemente utilizadas en las Ciencias Sociales “en las que se cuentan las ciencias administrativas y contable” tenemos la técnica de la observación en sus distintos tipos (directa, documental, participante) y variantes (la encuesta, la entrevista). Dada la correspondencia que debe existir entre el propósito, el diseño y las técnicas de recolección de datos; la recolección de la información necesaria para el desarrollo de la presente investigación, se efectuó mediante la técnica del diseño y aplicación de un cuestionario como instrumento de recolección de datos.

Instrumento de la Recolección de Datos

El instrumento utilizado para el levantamiento de la información primaria en esta investigación, consistente en una serie de ítems o preguntas con respuestas dicotómicas (sí o no), en correspondencia con las dimensiones de la variable objeto de estudio, Hernández y otros al referirse a los instrumentos de investigación los define como “un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”⁶⁴.

En cuanto a la elaboración de este instrumento, se efectuó siguiendo el procedimiento recomendado por Hernández y otros. En ese sentido, considerando la operacionalización de la variable “Cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado” en su dimensión legal y técnica fueron desarrollados doce (12) ítems o preguntas, estructuradas en dos partes; la primera parte, consistente en la data de

⁶³Ramírez: “El Proyecto de Investigación” *Investigación de Campo*. Caracas. Editorial Episteme. (4ta edición.). 1999, p.49.

⁶⁴Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P: *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill. 2006, p.319

identificación, y la segunda parte, denominada desarrollo. Siendo aplicado dicho instrumento, a los designados en las unidades administrativas de las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, por cuanto son estos quienes tienen la responsabilidad de dicha información.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

El criterio de validez del instrumento está referido a la validez del contenido y la validez de construcción. La validez establece relación del instrumento con las variables que pretende medir y, la validez de construcción relaciona los ítems del cuestionario aplicado; con los basamentos teóricos y los objetivos de la investigación para que exista consistencia y coherencia técnica.

La confiabilidad se refiere al grado de consistencia del instrumento, es decir, entre otros que al estarse aplicando varias veces, se obtengan los mismos resultados. La consistencia interna, se relaciona en como el instrumento es sólido en su estructura, es decir que a pesar de la variabilidad de los entrevistados sigue conservando su invariabilidad, no hay necesidad de corregir nada. Como lo plantean Münch y Ángeles (1998), “una pregunta es confiable si significa lo mismo para todos los que la van a responder”⁶⁵.

Entonces, la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado de precisión o exactitud de la medida, en el sentido de que si aplicamos repetidamente el instrumento al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados. El hecho que en la presente investigación se aborda la totalidad de la población, es decir, se trabaja con censo poblacional; junto a la consulta de experto realizada en la elaboración del instrumento de investigación y cada uno de los ítems que le constituyen; se obvió la aplicación de prueba piloto para la determinar confiabilidad del instrumento.

Procesamiento de Datos

El tratamiento estadístico utilizado en esta investigación correspondió al estudio descriptivo donde se describen los datos valores o puntuaciones obtenidas para cada variable.

Para la interpretación de los datos aportados por las personas consideradas en este estudio se aplicaron estadísticas descriptivas (frecuencia absoluta y relativa) para los indicadores de las variables en el cumplimiento de los deberes tributarios.

Fase II Factibilidad

Según Manual de la UPEL:

El proyecto factible consiste en la elaboración de una propuesta de un modelo operativo viable, o una solución posible a un problema de tipo práctico, para satisfacer necesidades de una institución o grupo social. La propuesta debe tener apoyo, bien sea en una investigación de campo, o en una investigación de tipo documental y puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos⁶⁶.

Se determina la necesidad de llevar a cabo el proyecto. Se les consulta a través de una investigación de campo a todas aquellas personas que serán beneficiadas directa o indirectamente con la puesta en marcha del plan de capacitación en las pequeñas y medianas empresas en El Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

El diseño del plan de capacitación: para el cumplimiento de los deberes: “en el impuesto al valor agregado”, es económicamente viable, dado que el costo de los materiales de construcción es bajo, ya que son talleres, charlar y no requieren de un costo elevado. En cuanto a lo político, se indaga sobre las organizaciones o grupos que existen dentro del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, los grupos sociales o políticos beneficiados por la raíz (aspecto económico) y la formación política en cuanto a los deberes tributarios por las medianas y pequeñas empresas.

Por lo tanto en la parte técnica no se predice que sea un factor limitante, ya que el tipo de tecnología para la puesta en práctica del plan de capacitación para el cumplimiento de los deberes tributarios se encuentra al alcance del autor de la investigación. Finalmente en lo social, este plan de capacitación sería de gran ayuda e importancia ya que le brindaría a todo el colectivo (pequeñas y medianas empresas) como debe ser el cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado.

Fase III Diseño

El diseño del proyecto se hará de acuerdo con la información que se obtuvo de la investigación. El plan de capacitación para el cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado de las pequeñas y medianas empresas en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, estará estructurado de la siguiente manera:

1. Presentación
2. Justificación
3. Propósito
4. Estrategias para el cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado
5. Actividad instruccional
6. Instrucciones
7. Talleres
8. Charlas
9. Retroalimentación

Fase IV Validez

Ese proceso de validación se vincula a la variable objeto de estudio y objetivos de la misma. Determinar la validez del instrumento implicó someterlo a la evaluación de un experto, vinculado con el área, antes de la

aplicación para que hicieran los aportes necesarios a la investigación y se verificara si la construcción y el contenido del instrumento, se ajusta al estudio planteado y, para tal efecto, se hizo revisar el cuestionario por un experto Licdo. Emilio Ramírez, profesor de la Universidad Católica del Táchira del área de Postgrado, de la materia metodología II, el cual validó el instrumento como “Completo y Válido” con la sugerencia de revisión del término “deberes tributarios” como título.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En el capítulo subsiguiente se describen y analizan los resultados obtenidos con la aplicación del cuestionario aplicado a las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal Estado Táchira, considerándose la frecuencia absoluta (FA) y frecuencia relativa (FR) en cada una de los ítems formulados, con el propósito de caracterizar el cumplimiento de sus deberes tributarios en cuanto al Impuesto al Valor Agregado y cumplir así con los objetivos de esta investigación. En este sentido, se presentan los resultados de la situación actual en correspondencia con la base legal que rige el IVA.

Dimensión Legal

Cuadro N° 3

Bases Legales

	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	FA	FR	FA	FR
Inscribirse en los registros correspondientes.	380	89%	45	11%
Obligación de Emitir Facturas.	330	78%	95	22%
Declarar y Cancelar el Impuesto.	300	71%	125	29%
Obligación de llevar Libros.	380	89%	45	11%
Conservación de Documentos.	300	71%	125	29%
Tipificación de contribuyente.	225	53%	200	47%

Fuente: Monsalve (2012)

En la cuadro N° 3 se muestra que el 89% de las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, se encuentran inscritas en el registro de información fiscal, lo cual significa un alto número de empresas (380) que cuentan con el primer requisito legal a los efectos de desarrollar las actividades correspondientes al impuesto al valor agregado. En cuanto al cumplimiento en la emisión de facturas con las especificaciones del ente tributario, los resultados revelan que el 78% (330) empresas cumplen con ello, lo cual implica que no se presenta tanto déficit en la emisiones de facturas pero se debe de tener muy en cuenta ya que no toda la población encuestada emite las facturas.

Asimismo, el cuadro N°3 indica que el 71% (300) de los responsables de estas empresas manifestaron registrar y archivar debidamente la información correspondiente al IVA. El 89% (380) de las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, sostiene cumplir con la declaración y cancelación de este impuesto, mientras que el 71% (300) de las empresas, manifiestan resguardar debidamente los documentos relativos al IVA, también se observa que el 53% (225) de las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, encuestadas sostenían estar claros en cuanto a la tipificación establecida por el SENIAT y a cual de ella corresponden.

De lo anterior se desprende que, aún cuando no todas las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, cumplen con todas las especificaciones legales en cuanto al tema tributario del IVA, en ese orden, el cuadro señalado, deja ver que más del 71% de las pequeñas y medianas empresas censadas cumplen con los requisitos legales establecido en la Ley de IVA; es decir, la gran mayoría se encuentran en una situación legal para desarrollar las actividades y procesos correspondientes al IVA.

En ese sentido, la Ley del impuesto al valor agregado encarga a la administración tributaria para llevar un registro de los contribuyentes y responsables del impuesto; estableciendo el lugar de registro, las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir. En cuanto a las facturas a ser llevadas pueden ser de forma manual, tickets fiscales emitidos por máquinas fiscales (Punto de ventas e Impresoras fiscales), o formas libres emitidas por sistemas computarizados, así como los comprobantes, deben cumplir con los requisitos conforme a lo dispuesto en el artículo 57⁶⁷ de la LIVA y la Resolución N° 320 Disposiciones sobre la Impresión y Emisión de Facturas y otros Documentos, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999.

Respecto a la declaración y pago del IVA, el mismo puede realizarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días continuos al período de imposición, que corresponde a un mes calendario, ante las oficinas receptoras de fondos nacionales (bancos autorizados). En lo correspondiente a los libros, las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, y las notas de crédito y de débito, se registrarán según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan. (Artículos 56 LIVA y 70 y 71 RLIVA).

Se deben conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes. (Artículo 56 LIVA).

⁶⁷Ley del Impuesto al Valor Agregado .www.seniat.gov.ve. Art. 56,57,70,71.

Dimensión Técnica

Cuadro N° 4

Especificaciones Técnicas

	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	FA	FR	FA	FR
Cálculo del monto del IVA a retener.	0	0	425	100%
Declaración y Enteramiento del IVA Retenido.	0	0	425	100%
Registro Contable.	243	57%	182	43%
Sanciones por incumplimiento de los agentes de retención.	95	22%	330	78%

Fuente: Monsalve (2012)

En consideración al cuadro N° 4 en cuanto a la retención y enteramiento del IVA, así como, el cálculo del monto retenido de este impuesto, por parte de las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira censadas, devela que ninguna de ellas lo efectúan, tal situación se justifica por cuanto éstas, no son contribuyentes especiales, siendo estos últimos los asignados y encargados de la retención por parte del SENIAT.

Asimismo, el cuadro N° 4 revela que en el 57% de los casos (425 empresas) llevan los registros contables tanto de créditos como de débitos fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Ley. En cuanto a las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira sancionadas con motivo del incumplimiento de la Ley del IVA, los resultados muestran que sólo 95 de estas empresas (22%) ha sido objeto de fiscalización y sanción, es decir, cantidad importante de estas empresas han cumplido con la legalidad que impone la Ley del IVA.

Es conveniente señalar que de acuerdo con la Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056-A del 27 de enero de 2005⁶⁸, el monto a

⁶⁸ Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056. www.seniat.gov.ve. Art.

retener, será el que resulte de multiplicar el precio facturado de los bienes y servicios gravados por el (75 %) del impuesto causado. En este mismo orden, se establece en la providencia que el monto a retenerse será el cien por ciento (100%) del impuesto causado cuando: el monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente.

En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la alícuota impositiva correspondiente sobre el precio facturado; la factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento; el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente.

Respecto a las sanciones, Villegas⁶⁹ señala que, el Estado tiene el derecho a percibir coactivamente sumas de dinero de los particulares, debe dársele también el medio de defensa para que haga cumplir sus disposiciones.

Para ello el estado está facultado a reprimir imponiendo castigos que retribuyan al infractor por el mal causado y que tiendan a evitar infracciones futuras. Estos resultados dan cuenta de la existencia de condiciones más o menos adecuadas para que en este tipo de establecimientos se de cumplimiento a las formalidades legales del impuesto al valor agregado. Permitiendo así cumplir con el análisis del cumplimiento de los deberes tributarios en el IVA por parte de las pequeñas y medianas empresas en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

⁶⁹Villegas: *Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires. 1999, p.63

Diseño del Plan de Capacitación

Cuadro N° 5

Alternativas Para La Mejora Del Cumplimiento

	FRECUENCIA			
	SI		NO	
	FA	FR	FA	FR
Estrategias.	425	100%	0	0%
Capacitación.	340	80%	85	20%

Fuente: Monsalve (2012)

Finalmente en el cuadro N° 5, se noto que el 100% (425 empresas) consideran de manera muy favorable el diseño de un plan de capacitación para la mejora del cumplimiento tributario, y así evitar las sanciones o en algunos casos dependiendo de la sanción hasta el cierre de la empresa.

También se determino que el 80% aceptaría la capacitación que se le fuera a dar con la implantación de plan, este cambio en estrategias favorecerá el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, en cuanto a la materia de tributos, pero como no existe certeza de un 100% en esta problemática se debe hacer hincapié debido a que debe de existir un 100% para poder llevar a cabo un cambio en la implementación de un plan de capacitación para el desarrollo del cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

Plan de Capacitación Para El Cumplimiento De Los Deberes Tributarios Sobre El Impuesto Al Valor Agregado En Las Pequeñas Y Medianas Empresas Ubicadas En El Municipio San Cristóbal Del Estado Táchira

Presentación

La propuesta de un plan de capacitación que se plantea, está dirigido a las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal Del Estado Táchira que tengan intenciones de participar del proceso evaluativo que les permitirá asumir como Encargado/a de la Administración de la empresa o de las Coordinaciones Departamentales y tiene como meta capacitar a los/as postulantes para el mejoramiento del desempeño; considerando las múltiples funciones que desempeñará en cuanto al cumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado. Teniendo en cuenta que la función de administrador es ayudar, apoyar y controlar el desarrollo del proceso de fiscalización o en el concepto de algunos autores la tarea es la de velar y acompañar la innovación, el cambio y el mejoramiento de los procesos administrativos y tributarios de la empresa.

Es importante recalcar que la administración de la empresa en su función actúa de nexo para la comunicación entre los(as) representantes de la compañía y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Por esta razón es fundamental que todo postulante a cumplir las funciones de Coordinador o Supervisor como Encargados del área de administración, logre aprendizajes mínimos que colaboren a perfilar su rol y su función y a largo alcance que la formación inicial permita mejoramiento en

su gestión, organizativa y administrativa para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado.

Justificación

Durante el proceso de formación de los administradores y/o encargados de la empresa se aplicaran situaciones para la resolución de problemas, esta se produce básicamente a partir de la observación de lo que hace, es decir el administrador lo identificara cuando enfrenta una situación problemática. Esta estrategia plantea desarrollar en el administrador las capacidades de análisis, identificación y reconocimiento de los pasos para resolver el incumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado. Cada propuesta busca promover el pensamiento lógico y creativo considerando el razonamiento como una herramienta generadora de experiencias significativas y contextualizadas.

La situación de exigencia de versatilidad del sistema tributario como consecuencia de la necesidad de ensamblar los mecanismos de control fiscal, aplicadas a las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, hacen imprescindible una coordinación permanente entre los administradores tributarios y los que deciden la política fiscal.

Entre los objetivos de máxima que requiere una administración flexible, es que actúe en pos de la simplificación de las normas tributarias y sus propios procedimientos de trabajo en las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, situación ésta necesaria a los fines de facilitar las tareas del contribuyente y de la propia administración.

Lo antes expuesto permite decir que el administrador tiene a su cargo asegurar el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado, en este orden de ideas; la administración debe ser vista como una

guía que inspira constantemente al personal para que se ejecute el trabajo de común acuerdo y que la empresa siempre se mantenga al día en cuanto al cumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado, ya que evitarían sanciones y en algunos casos hasta el cierre de la empresas.

Propósito

1. Informar a los administradores en el conocimiento del cumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado.
2. Orientar a los administradores principiantes para que lleven el cumplimiento correcto de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado.
3. Evaluar los resultados de los esfuerzos de cada administrador, en cuanto al cumplimiento correcto de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado en la empresa.
4. Indicar a los administradores como diagnosticar los incumplimientos que tiene la empresa en cuanto a la administración tributaria.

Estrategias para el cumplimiento de los deberes tributarios en el impuesto al valor agregado

Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)

La pequeña y mediana empresa (conocida también por el acrónimo PYME, lexicalizado como pyme)¹ es una empresa con características distintivas, y tiene dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o regiones. Las pymes son agentes

con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos. Usualmente se ha visto también el término MiPyME (acrónimo de "micro, pequeña y mediana empresa"), que es una expansión del término original, en donde se incluye a la microempresa.

El Control Fiscal En El Desarrollo De Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)

Planteamos tres conceptos en cuando nos referimos a control fiscal:

1. Control fiscal interno de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).
 2. Control fiscal a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).
 3. Control fiscal en el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).
1. **Control fiscal interno de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES):** Es el control de sus obligaciones fiscales de estas organizaciones realizadas desde el interior de las mismas. En este ámbito el rol del Contador Público es importante, tanto en la organización, diseño y generación de información y control del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).
 2. **Control fiscal a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES):** Es el control fiscal que las instituciones reguladoras realizan a estas organizaciones. Los Estados se encuentran con barreras de naturaleza técnica y política tales como:
 - a. La relación costo beneficio en el proceso de control a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).
 - b. La presión social que ejercen las Pequeñas y Medianas Empresas (en especial las pequeñas empresas) para evitar la creación y aplicación de normas de control.

- c. Los Estados aplican a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) los mismos controles que a las grandes empresas y esto dificulta la fiscalización.

3. **Control fiscal en el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES):** Este es el control integral tendiente a medir el desarrollo de estas empresas para que a partir del conocimiento de su realidad se tomen medidas tendientes a coadyuvar en su crecimiento, productividad y competitividad, permitiendo de esta manera una mayor y mejor contribución a la economía del Estado a través de la generación de mayor productividad lo que conlleva la creación de fuentes de trabajo, ingresos tributarios y generación de divisas a través de las exportaciones.

Deberes Formales de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)

Es reconocido que las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), desempeñan un papel destacado en todas las economías. Son las impulsoras de la creación de empleo y de la innovación. Constituyen también la forma dominante de organización empresarial, representando entre un 90 y un 95% de la población empresarial mundial. Son de gran importancia para la economía y también para los responsables de formular las políticas fiscales y los administradores.

En la actualidad ha cobrado gran importancia e intereses entre los contribuyentes de impuestos nacionales el cumplimiento de los deberes formales por las actuaciones explícitas que impone la administración tributaria, con base a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y demás leyes y reglamentos de la Republica Bolivariana de Venezuela. Los Deberes Formales Son actuaciones explícitas que impone la administración tributaria, a los administrados o contribuyentes, en virtud de las disposiciones que establece el Código Orgánico Tributario y en los preceptos previstos en las leyes y reglamentos.

En Venezuela la materia Tributaria está dividida en los tres poderes: Nacional, Estatal y Municipal. Cada uno tiene competencias en diferentes impuestos, tasas y contribuciones. El SENIAT, es el órgano tributario del Ejecutivo y está encargado de dos impuestos primordiales para la economía del país: el ISLR y el IVA.

Principales Impuestos Que Afectan La Actividad De Las Empresas

El Impuesto sobre la Renta, es un gravamen directo aplicable a los enriquecimientos netos, anuales y disponibles, en dinero o en especies, territoriales o no. Este Tributo es proporcional, por cuanto el mismo se determina tomando en consideración la capacidad económica del contribuyente, durante el ejercicio de que se trate.

Contribuyentes de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)

Según lo estipulado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en su Art.7 Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta Ley:

1. Las personas naturales.
2. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
3. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
4. Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.
5. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
6. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

De la Declaración Definitiva: Artículo 80. Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el Reglamento.

De la Declaración Estimada: Artículo 83. El Ejecutivo Nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, lazos y formas que establezca el reglamento.

Impuesto Al Valor Agregado (Iva) De Las Pequeñas Y Medianas Empresas (PYMES)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto. Esto significa que se cobra a todos por igual, sin tomar en cuenta la capacidad económica. El impuesto se causa con la importación de bienes, la venta de éstos a todo lo largo del circuito económico, y la prestación de servicios.

Este impuesto se paga desde el importador hasta el consumidor final, quien es el que en definitiva lo paga, pues el industrial, el comerciante y el prestador de servicios deben trasladarlo en la facturación. Nueva alícuota. El primero de julio entro en vigencia reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 11% a 9%.

Obligaciones Derivadas De Las Normas De Seguridad Social

Las Normas que regulan el Régimen de la Seguridad Social son de obligatorio cumplimiento.

1. **Aportes al Instituto Venezolano del Seguro Social (I.V.S.S.):** En el Régimen de Seguridad Social está el Subsistema de Pensiones, destinado a otorgar prestaciones en dinero para atender las contingencias de vejes, invalidez, incapacidad, sobrevivencia, nupcialidad y asistencia funeraria. Las prestaciones de esos servicios son de carácter personal, intransferible e inembargable.

Están obligados a inscribirse en el Seguro Social Obligatorio: todos los trabajadores permanentes bajo la dependencia del patrono, y toda persona natural o jurídica que utilice los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo. Consecuentemente, los patronos están obligados a:

1. Inscribir la empresa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la actividad.
2. Inscribir a los trabajadores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ingreso al trabajo;
3. Participar al Instituto Venezolano del Seguro Social (I.V.S.S.) los cambios de razón social; el arrendamiento de la empresa o establecimiento; el traspaso de su dominio; el cambio en la actividad; el cambio de su representante; el cambio de dirección; el cese de actividades.
4. Llevar y mantener un registro del personal a su servicio.

El cálculo de las cotizaciones que deben ser enteradas al Seguro Social se hará tomando como base el salario que devengue el asegurado, estableciéndose como salario límite cinco veces (5) el salario mínimo.

Para cotizar al seguro social, las empresas están agrupadas en tres categorías, según su actividad, en empresas de:

1. Riesgo Mínimo.
2. Riesgo Medio.
3. Riesgo Máximo.

Así el porcentaje de cotización dependerá de la categoría bajo la cual esté agrupada la empresa:

Patrono Asegurado

9%.....	4%.....	Riesgo Mínimo
10%.....	4%.....	Riesgo Medio
11%.....	4%.....	Riesgo Máximo

2. **Aportes por el Seguro de Paro Forzoso:** El ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a los obreros y empleados, que presten sus servicios, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

La cotización para financiar el Seguro de Paro Forzoso será del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) de la remuneración mensual básica del empleado o trabajador que no exceda de veinte (20) salarios mínimos. De la cotización señalada, el patrono aportará el dos por ciento (2%) y el trabajador el cero coma cinco por ciento (0,50%).

3. **Aportes al Instituto Nacional de Capacitación Educativa (I.N.C.E.):** Respecto a este aporte tiene el carácter de contribuyente toda persona natural o jurídica que emplee en su establecimiento a cinco o más personas, extendiéndose igualmente tal carácter a los trabajadores.

Los patronos tienen la obligación de inscribirse en la Oficina del Instituto que les corresponda según su ubicación geográfica.

La base del cálculo de la cotización de los trabajadores respecto del I.N.C.E. son las utilidades. Así, los patronos tienen la obligación de retener el medio por ciento (1/2%) de las utilidades anuales pagadas a los obreros y

empleados; igualmente los patronos deben contribuir con el dos (2%) por ciento del total de los sueldos, salarios, jornales, remuneraciones de cualquier otra especie pagados al personal.

Este pago debe hacerse dentro de los cinco días (5) después de vencido cada trimestre.

4. **Aportes derivados de la Ley de Política Habitacional:** La contribución al Subsistema de Vivienda y Política Habitacional es de carácter obligatorio para toda la población activa que no exceda de 60 años. Tanto patronos como trabajadores deben aportar a este régimen.

El aporte de los empleados y obreros será el uno por ciento (1%) de su remuneración mensual básica y, el de los patronos, del dos por ciento (2%) del monto erogado por igual concepto.

5. **Programa de Guarderías:** El patrono que ocupe más de veinte (20) trabajadores, deberá mantener una guardería infantil, dicha obligación puede ser satisfecha con el pago de la matrícula y mensualidad para menores de 0 a 5 años.
6. **Ley programa de alimentación para los trabajadores:** Esta Ley establece la obligación a cargo de todo Patrono del sector Público y Privado que ocupe más de 20 trabajadores, para con todos los trabajadores que devenguen hasta un tope de tres (3) salarios mínimos urbanos mensuales (614.790 Bs. x 3 = 1.844.370,00); de proveerles en forma total o parcial de una comida balanceada por cada jornada de trabajo laborada, para lo cual el patrono podrá cumplir la obligación mediante la instalación de comedores propios de la empresa o provisión o entrega al trabajador de Ticket por cada jornada de trabajo, cuyo valor no podrá ser inferior a 0,25 U. T ni superior a 0,50 U. T.

A manera de ejemplo, supongamos que un trabajador gana Bs. 1.500.000,00 mensual automáticamente tiene el beneficio del programa de

alimentación que como mínimo le corresponde, si la empresa no tiene comedores, Bs. 18.816,00 (37.632 X 0,50% U.T.) Bs. 18.816,00 por jornada de trabajo, es decir Bs. 18.816,00 x 20 Días Hábiles = Bs. 376.320,00 mensual (representado por cesta ticket o tarjetas electrónica de alimentación).

Condiciones de la Aplicación de la Propuesta

Recursos Humanos

El mismo contara con el facilitador de la propuesta y (03) expertos del El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) previo acuerdo con el organismo para colaborar con las charlas de los representantes de cada empresa, la cual será guiada por el facilitador de la propuesta.

Ambiente Físico

El mismo está conformado por un salón de clase el cual es amplio tiene pizarra, pupitres que estarán organizados en forma de mesa redonda, ubicándose el facilitador en el centro para no perder la atención de los representantes. Existe buena ventilación además de una excelente iluminación.

Materiales

Actividad N° 1. Dinámica grupal para ella se tienes tiene preparado:

Hojas blancas, lista de corte con el nombre del participante para verificar asistencia a la charla. Tarjetas con el nombre visible de cada participante con el fin de conocer al grupo que va en representación de cada empresa.

Actividad N° 2. Entrega de folletos como “Prevenir el incumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado” para ello se contara

con 500 folletos que se distribuirán a los representantes de cada empresa para su análisis y discusión.

Horarios:

La propuesta tendrá un horario flexible y acorde a las necesidades del participante siendo de 4:00 p.m. a 6:00 p.m. Siendo amplia con llegada con los representantes siempre buscando la comodidad del participante para que asista cómodo y así de esta forma tener mejor rendimiento en el taller.

Charla y/o taller

En cuanto a la charla taller con los administradores tendrá los seguimientos materiales; lápices, hojas blancas, folletos, la lectura como mejorar.

Taller N° 1

Análisis del Folleto: “Prevenir el incumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado”.

Objetivo a lograr

Reflexionar acerca de la pertenecía de las estrategias y posibles aplicaciones en cómo se puede prevenir el incumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado. Duración dos (02) horas

Taller N° 2

Consejos útiles para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado.

Objetivos a lograr:

- Analizar los conocimientos que posee en cuanto a los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado en la empresa.

Taller N° 3:

Diagnostico de los incumplimientos que tiene la empresa en cuanto a la administración tributaria.

Objetivos a lograr:

- Calificar al Administrador en cuanto al conocimiento y práctica de acuerdo a los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado que posee la empresa.

Estrategias Metodológicas

El programa se desarrollara bajo la modalidad presencial a través de los talleres ya descriptos como forma de precisar niveles de compromiso en los participantes, frente un mediador que resultara ser el facilitador, se cree conveniente el planteamiento de esta modalidad toda vez que de esa forma pudiera crearse un clima favorable para el logro de los objetivo de la propuesta.

Para facilitar el ciclo de talleres es conveniente entender lo que significa “facilitar” el cual según el Diccionario Enciclopédico (2000). “Es crear las condiciones que permitan a las personas de una reunión de capacitación, exponer ideas, desarrollar su creatividad, ser analíticos con los contenidos”. (p139).

Puede añadirse además, que facilitar es permitir que las personas, es decir, los participantes de una reunión o taller, logre adquirir a su propio ritmo

de aprendizaje que le serán de utilidad en el futuro usando conocimientos que ya tienen y potenciado el desarrollo de nuevas habilidades.

El buen desarrollo de cada taller o jornada va a depender del facilitador entre los pasos que se van seguir tenemos:

1. Con una dinámica grupal se organizara a los administradores de cada empresa de acuerdo a las características del incumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado.
2. Se deben dar indicaciones claras a todos los grupos esos indicadores deben ser concisas y sencillos para que el participante la entienda.
3. Es importante tener listo los recursos que se utilizaran, material de apoyo, cartulinas, papel bond, marcadores, tiró, lápices entre otros.
4. Se debe registrar las observaciones realizadas para hacer un seguimiento, evaluar y retroalimentar constante, los acuerdos aprendizaje adquiridos por los participantes, los temas y los metodologías usados.
5. Es importante escuchar y aceptar todas las opiniones pues a todos las personas les parece que sus opiniones son importante.
6. Se debe hablar procurando hacerlo de manera que todos escuchen y modulado la voz, puesto que algunas veces se debe hablar más suave para llamar la atención. La fuerza de la voz, va a depender de la cantidad de participantes del tamaño y distractores que haya cerca del local.
7. Cuando hay que dar ejemplo o ilustraciones estos deben ser sencillo, agradables y relacionados con las actividades, esto permite que le entiendan mejor y con más facilidad.
8. Es importante permitir las preguntas respondiéndoles rápidamente y con claridad.
9. Hacer preguntas al grupo de vez en cuando es una manera de evaluar en la marcha esto permite saber si las ideas que se discuten están claras.

10. Finalmente es tan significativo como una buena estrategia, despedirse de todo los participantes la despedidas debe dejar sembrado la semilla de la necesidad de volver, la convicción de cada participante que hizo las cosas bien y que su presencia es vital para el logro de la propuesta.

Evaluación de la Propuesta

La evaluación de la propuesta se dará en razón de la asistencia de los participantes a cada uno de los talleres, así mismo se evaluara los cambios de de las empresas con respecto a su participación en el proceso del cumplimiento de los deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado.

Para tal efecto se incorpora dentro de la programación para aplicar al final de cada jornada una serie de instrumento entre los que tenemos: lista de cotejo para la asistencia, un instrumento con una serie de preguntas cerradas con el fin de verificar conocimientos aportados por la propuesta.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Los resultados de la presente investigación luego de ser analizados y discutidos, permite generar una serie de conclusiones, que dan respuesta a los objetivos planteados; éstas son las siguientes: En relación al primer objetivo, identificar la situación actual en cuanto a los deberes tributarios en el Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Se concluye, que la gran mayoría de las empresas estudiadas, se encuentran en una situación de regularidad en relación al cumplimiento de la normativa legal que rige al IVA, sin embargo, aun persiste un pequeño número de empresas al margen de la legalidad impositiva; constituyendo eso una situación negativa tanto para el propio empresario como para el sistema de recaudación fiscal del país.

En cuanto al segundo objetivo, describir la base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado, Se concluye que existen una serie de deberes establecidos por el SENIAT, los cuales deben ser cumplidos por los sujetos pasivos, que en este caso, representan las pequeñas y medianas empresas, dichos deberes se resume a: Estar inscritas en el registro de información fiscal, emitir factura con las especificaciones establecidas en la respectiva Providencia Administrativa del SENIAT, declaración y enteramiento del IVA ante la autoridad administrativa en el lapso que le corresponda en consideración a la tipología de contribuyente, mantener actualizado los libros de compra y venta, mantenerla información referente al IVA archivada y resguardada hasta su prescripción.

Respecto al tercer objetivo específico, caracterizar las especificaciones técnicas del cumplimiento de los deberes tributarios del

Impuesto al Valor Agregado en las pequeñas y medianas empresas del Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, se concluye que el cumplimiento legal de las empresas estudiadas se caracteriza por concentrarse en su inscripción ante el registro de información fiscal; utilizar y emitir facturas con los requisitos establecidos en la correspondiente Providencia Administrativa; tener una clara precisión del tipo de contribuyente que representa y tener poca atención a las formalidades referidas a la contabilidad, su registro y resguardo.

Finalmente en el cuarto y último objetivo, el cual consta del diseño del plan estratégico para el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado localizado en las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, se trata de lograr y/o obtener una mejora para la empresa, ya que se desarrolla un plan donde se exponen las debilidades y fortalezas que existen y lo que se debe mejorar con la finalidad de obtener lo propuesto en la investigación.

Recomendaciones

Producto de las conclusiones obtenidas, se presenta una serie de recomendaciones con el propósito de contribuir al mejoramiento de las acciones, de las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, en torno al cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado.

Difundir los resultados de la presente investigación a cada una de las empresas que conformaron el censo poblacional de la investigación. Atender de manera oportuna los requerimientos para llevar la contabilidad de esas empresas de manera adecuada, lo cual, les permitirá mantener un control sobre la declaración y enteramiento; así como, mantenerse actualizadas en las formas de llevar los libros especiales del IVA(compra y venta), y así evitar la aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria.

Diligenciar ante la autoridad tributaria, la realización de los planes estratégico de capacitación para la asesoría necesaria y dar cabal cumplimiento a las formalidades de la Ley del IVA. Instruir al personal encargado de la administración de estas empresas o responsables de llevar todo lo referente al IVA, para que adquieran el conocimiento, las destrezas y herramientas necesarias para cumplir con el Impuesto al Valor Agregado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arias, (2006). "El Proceso de Investigación". Guía para su Elaboración. Caracas. Editorial Epísteme.
2. Anzola, (1999). Administración de Pequeñas Empresas. México. Editorial McGraw-Hill Interamericana, S.A.
3. Bavaresco, (2006). Proceso Metodológico en la Investigación. Caracas. 5ta.Edición.
4. Betancourt, (2008). "La materia Impositiva en Venezuela" El Impuesto al Valor Agregado. www.gestiopolis.com. [Consulta 15 de mayo, 2008].
5. Castañeda, (2007). Bases Normativas Que Regulan La Gestión Tributaria En El Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Táchira. Universidad de Los Andes.
6. Cedeño, G y Días V. (2004). El IVA una década de Jurisprudencia en Venezuela (1994 – 2004). Caracas, Venezuela. Editorial Torino.
7. Código de Comercio. Gaceta N° 475 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955.
8. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial De La Republica Bolivariana De Venezuela. Caracas, miércoles 17 de octubre de 2001.
9. CONINDUSTRIA, (2008). Observaciones a la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (PYMI). www.conindustria.org.ve. [Consultado en: 15/07/2009].
10. Constitución de La República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000.
11. Decreto Con Fuerza De Ley De Creación, Estimulo, Promoción Y Desarrollo Del Sistema Microfinanciero. Decreto N° 1.250 14 de marzo de 2001. Gaceta Oficial N° 37.164 22 de marzo de 2001

12. Diccionario Wikipedia. http://es.wikipedia.org/wiki/Peque%C3%B1a_y_mediana_empresa. [Consulta: 07 de junio de 2011]
13. Fundes, (2008). Una Herramienta para la Modernización de Pymes. <http://blogferreteria.com/2007/10/03/el-sector-ferretero-se-dispara-en-venezuela/>[Consulta 15 de mayo, 2008].
14. Garay, (2003). Ley de Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Caracas. Venezuela Ediciones J. Garay.
15. Golia, (2008). El Plan Evasión Cero y los deberes formales del IVA. <http://www.dinero.com.ve/188/portada/tributos.html> [Consulta 15 de mayo 2008]
16. González, (2007) La Política Fiscal En Las Pequeñas Y Medianas Empresas México. México. Universidad de Colima.
17. González, (2008). El Impuesto al Valor Agregado y los Contribuyentes Especiales. Caracas. Venezuela. Editorial Romor.
18. Guías Empresas de Venezuela, (2011). Directorio de Empresas <http://guia-tachira.guiavenezuela.com.ve/sancristobal-dupli-tachira/guia-empresas-sancristobal-dupli-tachira.html>. [Consulta: 10 de noviembre de 2011].
19. Hernández, (2006). Quien paga impuestos en Venezuela. www.soberania.org. [Consulta 15 de mayo 2010].
20. Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P, (2006). Metodología de la Investigación. Editorial Me graw Hill.
21. Ley del Impuesto al Valor Agregado .www.seniat.gov.ve.
22. Márquez, (2005). Recomendaciones y Mejores Prácticas para la Tributación de PYMES en Latinoamérica. España. Banco Interamericano de Desarrollo.
23. Melo, (2009). La Gerencia en las Pymes Venezolanas. Revista Digital. <http://gerencia.com.ve>. [Consultado 28/06/2009]

24. Mendoza, (2008). El Poder Tributario y los Principios Constitucionales de la Tributación en las pequeñas y medianas empresas en Venezuela. Táchira. Universidad de Los Andes.
25. Pérez, (2007). Análisis del Sistema Impositivo Venezolano. Caracas. Editorial Limusa.
26. Moya, (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Caracas. Venezuela. Segunda Edición.
27. Münch, L. Angeles, E, (1990). Métodos y Técnicas de Investigación. México. Editorial Trillas (2a.Edición).
28. Pérez, (2002). La Cultura Tributaria y los Ilícitos Formales en las pequeñas y medianas empresas (PYME'S). Zulia. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado.
29. Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056. www.seniat.gov.ve.
30. Ramírez, (1999). "El Proyecto de Investigación" Investigación de Campo. Caracas. Editorial Episteme. (4ta edición.).
31. Resolución N° 320 Disposiciones sobre la Impresión y Emisión de Facturas y otros Documentos. Venezuela. Gaceta Oficial N°36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999.
32. Rodríguez, (2002). Obligaciones Tributarias de las Pequeñas y medianas (Pymes) adscritas al centro de Tecnoparque de Barquisimeto. Zulia. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado.
33. Rosales, (1979). Estrategias Gerenciales para la Pequeña y Mediana Empresa. Caracas. Editorial IESA.
34. Sabino, (1996). El Proceso de Investigación. Carcas. Editorial Panapo.
35. Sampedro, (2008). Marco Legal que rige a la Microempresa de Producción Social. Maracay.
36. Tamayo y Tamayo, (2005). Metodología Formal de la Investigación Científica. Carcas. Editorial Limusa.
37. UPEL, (2005). Manual para la elaboración de Tesis Doctorales, Trabajos de Grado y Trabajos Especiales. Caracas. Primera edición.

38. Vanegas, (2009). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.
Buenos Aires: Editorial De Palma.
39. Villegas, (1999). Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires.

Anexo

Anexo A



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

CUESTIONARIO

El presente cuestionario está orientado a conocer el cumplimiento de los requerimientos legales del Impuesto al Valor Agregado en el desarrollo de sus actividades administrativas y financieras.

1. ¿Esta empresa se encuentra inscrita en el registro de información fiscal?
Si_____ No_____

2. Las facturas que emite esta empresa cumplen con las especificaciones de la Providencia Administrativa establecida por el SENIAT?
Si_____ No_____

3. Esta empresa cumple debidamente con la declaración y enteramiento del IVA?
Si_____ No_____

4. Se cumple con el deber formal de llevar mensualmente libros especiales de Compra y Venta?
Si_____ No_____

5. Se registra, archiva y conservan debidamente los documentos relativos al IVA?
Si_____ No_____

6. Se tiene conocimiento a qué tipo de contribuyente corresponde esta empresa?

Si____ No____

7. El personal encargado de la retención del IVA en esta empresa conoce con precisión los montos a retener?

Si____ No____

8. Se realiza la retención y enteramiento del IVA, en el lapso establecido por el SENIAT?

Si____ No____

9. En esta empresa se registra contablemente la información correspondiente al Impuesto al Valor Agregado?

Si____ No____

10. Esta empresa ha sido objeto de alguna sanción o amonestación por el incumplimiento de sus obligaciones con el Impuesto al Valor Agregado?

Si____ No____

11. ¿Considera usted que se deba diseñar un plan estratégico para la mejora del cumplimiento tributario?

Si____ No____

12. ¿Está usted dispuesto aceptar una capacitación para la implementación de un plan estratégico que favorece el desarrollo pedagógico?

Si____ No____